

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS



TESIS DE GRADO

(Tesis de grado para optar el grado de Licenciatura en Derecho)

**INCORPORACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA
COMO REQUISITO DE PRUEBA OBLIGATORIA EN EL
DELITO DE HOMICIDIO-SUICIDIO**

POSTULANTE: Lizeth Alejandra Gossweiler Zaconeta

TUTOR: Dr. Ezequiel Aguilar Pantoja

LA PAZ – BOLIVIA

2023

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mi familia la cual siempre me brindo el apoyo y confianza para realizar todas mis metas y sueños. A todas las personas que me brindaron su apoyo durante toda mi formación profesional y a lo largo de esta investigación a ustedes

¡Para ustedes, con mucho cariño!

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida y la fortaleza para seguir adelante, cuidarme y ayudarme a mejorar día a día.

A mi padre Alfredo por brindarme siempre un buen ejemplo, por ser siempre una persona correcta en todo su accionar. A mi madre Elizabeth por su amor y paciencia. A mi hermano Alfredo por su cariño y fraternidad.

A mi tutor el Dr. Ezequiel Aguilar por su constante apoyo y guía durante toda la investigación.

A todos mis amigos por su constante aliento durante este trabajo y a lo largo de la carrera por su apoyo y paciencia a todos.

¡Muchas Gracias!

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo principal proponer la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba obligatorio en el Código de Procedimiento Penal para el esclarecimiento del delito de homicidio-suicidio. Para ello, se realizaron entrevistas con expertos en el área judicial y psicológica forense pertenecientes a la ciudad de La Paz y Sucre, que permitió tener el sustento pertinente para proponer un Anteproyecto de ley.

La conducta suicida u homicida son figuras jurídicas de eventos violentos cuyo estudio goza de amplia trayectoria de investigación teórica y empírica, sin embargo, las técnicas para su averiguación son pocos conocidos en el ámbito jurídico boliviano. Una de las más importantes es la autopsia psicológica, como técnica pericial es utilizada para diferenciar un suicidio de un homicidio, ya que es un procedimiento retrospectivo que a través de la reconstrucción biográfica de toda la historia de vida de la persona fallecida hace énfasis en: el estilo de vida, la personalidad, estrés reciente, enfermedad mental, etc.

Para alcanzar el objetivo de investigación se utilizó un enfoque de investigación mixto a través de una investigación no experimental, descriptiva y propositiva conjunto con el método inductivo y analítico sintético. En el cual se aplicó una entrevista semiestructurada a expertos y un cuestionario a estudiantes. Los datos obtenidos fueron examinados a través del software estadístico ATLAS.ti 22 y el análisis de contenido, lo cual permitió comprobar la hipótesis de investigación.

A partir de ello, se concluye que la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba obligatorio en el Código de Procedimiento Penal contribuye a esclarecer el delito de homicidio-suicidio. Debido a que puede brindar la información científica pertinente para concluir que una muerte dudosa, pudo ser cometida por una acción culposa o dolosa y con ello obtener la verdad histórica de los hechos ocurridos.

Palabras Claves: autopsia psicológica, pericia, prueba, procedimiento penal.

ABSTRACT

The main objective of this thesis is to propose the incorporation of the psychological autopsy as a mandatory means of proof in the Code of Criminal Procedure for the clarification of the crime of homicide-suicide. For this, interviews were conducted with experts in the forensic judicial and psychological area belonging to the city of La Paz and Sucre, which allowed having the pertinent support to propose a Bill.

Suicidal or homicidal behavior are legal figures of violent events whose study has a long history of theoretical and empirical research, however, the techniques for their investigation are little known in the Bolivian legal field. One of the most important is the psychological autopsy, as an expert technique it is used to differentiate a suicide from a homicide, since it is a retrospective procedure that through the biographical reconstruction of the entire life history of the deceased person emphasizes: lifestyle, personality, recent stress, mental illness, etc.

To achieve the research objective, a mixed research approach was used through a non-experimental, descriptive and propositional research together with the synthetic inductive and analytical method. In which a semi-structured interview was applied to experts and a questionnaire to students. The data obtained were examined through the statistical software ATLAS.ti 22 and content analysis, which allowed testing the research hypothesis.

From this, it is concluded that the incorporation of the psychological autopsy as a mandatory means of proof in the Code of Criminal Procedure contributes to clarifying the crime of homicide-suicide. Because it can provide the pertinent scientific information to conclude that a doubtful death could have been committed by a negligent or malicious action and thereby obtain the historical truth of the events that occurred.

Key words: psychological autopsy, expertise, evidence, criminal procedure

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
ÍNDICE DE CONTENIDO	v
ÍNDICE DE CUADROS	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE ANEXOS	xiv

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA	4
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.3. PROBLEMATIZACIÓN	7
1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.4.1. Delimitación Temática.....	7
1.4.2. Delimitación Espacial	8
1.4.3. Delimitación Temporal	8
1.5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	10

1.6.1. Objetivos Generales.....	10
1.6.2. Objetivos Específicos.....	10

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ESTADO DEL ARTE.....	11
2.2. MARCO HISTÓRICO.....	14
2.2.1. Antecedentes Históricos entre el Derecho y la Psicología.....	14
2.2.2. Evolución Normativa del Homicidio.....	15
2.2.3. Evolución Normativa del Suicidio.....	16
2.2.4. Historia de la Autopsia Psicológica.....	19
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	20
2.3.1. Autopsia.....	20
2.3.2. Autopsia Psicológica.....	20
2.3.3. Delito.....	21
2.3.4. Homicidio.....	22
2.3.5. Homicidio-suicidio.....	22
2.3.6. Medio de Prueba.....	22
2.3.7. Muerte Dudosa.....	23
2.3.8. Perito.....	23
2.3.9. Prueba.....	23
2.3.10. Prueba Pericial.....	24
2.3.11. Retrospectivo.....	25
2.3.12. Suicidio.....	25

2.4. MARCO TEÓRICO	26
2.4.1. Suicidio	26
2.4.1.1. Causas que llevan al suicidio	26
2.4.2. Homicidio	26
2.4.2.1. Causas del Homicidio	27
2.4.3. La Autopsia Psicológica	27
2.4.3.1. Importancia de la Autopsia Psicológica.....	27
2.4.3.2. Objetivos de la Autopsia Psicológica	28
2.4.3.3. Modelos de Autopsia Psicológica.....	30
2.4.3.4. Principios Metodológicos.....	32
2.4.3.5. Dimensiones de Exploración en la Entrevista para Autopsia Psicológica	33
2.4.3.6. La Autopsia Psicológica en el Derecho Boliviano	34
2.4.4. Etapa Investigativa en el Proceso Penal.....	35
2.4.4.1. La Investigación Preliminar	36
2.4.4.2. La Etapa Preparatoria	36
2.4.5. La Prueba como Evidencia en el Proceso Penal	38
2.4.5.1. La Autopsia Psicológica como Prueba Pericial	39
2.5. MARCO JURÍDICO.....	41
2.5.1. Normativa.....	41
2.5.1.1. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE).....	41
2.5.1.2. Código Penal Boliviano (CP).....	42
2.5.1.3. Código de Procedimiento Penal (CPP)	44
2.5.1.4. Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales Policías y Peritos..	46

2.5.2. Derecho Comparado.....	46
2.5.2.1. Colombia.....	46
2.5.2.2. Guatemala.....	47
2.5.2.3 España.....	48

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN	49
3.2. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	49
3.2.1. Variable Independiente	49
3.2.2. Variable Dependiente.....	49
3.3. UNIDAD DE ANÁLISIS	49
3.4. NEXO LÓGICO	49
3.5. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	50
3.5.1. Enfoque de Investigación	50
3.5.2. Tipo y Diseño de Investigación	50
3.5.3. Métodos	51
3.5.4. Población y Muestra.....	52
3.5.5. Técnicas.....	54
3.5.6. Instrumentos	55

CAPÍTULO IV

MARCO PRÁCTICO DE TRABAJO DE CAMPO

4.1. RESULTADOS TOTALES	56
4.1.1. Resultado Total La Paz.....	58
4.1.2. Resultado Total Sucre.....	59

4.2. RESULTADOS ÁREA JURÍDICA.....	60
4.2.1. Resultados Entrevistas Jueces en Materia Penal	60
4.2.2. Resultados Entrevistas Fiscales de Materia Penal	66
4.2.3. Resultados Entrevistas Abogados Especialistas en Materia Penal.....	73
4.3. RESULTADOS ÁREA PSICOLÓGICA FORENSE	81
4.3.1. Resultados Entrevistas Psicólogos Forenses de La Paz	81
4.3.2. Resultados Entrevistas Psicólogos Forenses de Sucre	87
4.4. RESULTADOS ENCUESTA ESTUDIANTES CARRERA DE DERECHO .	91
4.4.1. Resultados Encuesta Estudiantes Carrera de Derecho UMSA.....	91
4.4.2. Resultados Encuesta Estudiantes Carrera de Derecho USFX.....	93
4.5. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	94
CAPITULO QUINTO	95
ANTEPROYECTO DE LEY	95
5.1. PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LEY.....	95
CAPÍTULO SEXTO.....	100
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	100
6.1. CONCLUSIONES	100
6.2. RECOMENDACIONES	102
BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS	105
ANEXOS	111

ÍNDICE DE CUADROS

Juez de Instrucción y Juez de Sentencia en Materia Penal La Paz

Cuadro 1 R.P.1 ¿Represento legalmente algún caso de homicidio o suicidio?	60
Cuadro 2 R. P. 2 ¿Conoce lo que es una autopsia?	60
Cuadro 3 R. P. 3 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?	61
Cuadro 4 R. P. 4 ¿Considera importante que se planteé la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio?	62

Juez de Instrucción y Juez de Sentencia en Materia Penal Sucre

Cuadro 5 R.P.1 ¿Represento legalmente algún caso de homicidio o suicidio?	63
Cuadro 6 R. P. 2 ¿Conoce lo que es una autopsia?	64
Cuadro 7 R. P. 3 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?	64
Cuadro 8 R. P. 4 ¿Considera importante que se planteee la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio?	65

Fiscales de Materia Penal La Paz

Cuadro 9 R.P.1 ¿Represento legalmente algún caso de homicidio o suicidio?	66
Cuadro 10 R. P. 2 ¿Conoce lo que es una autopsia?	67
Cuadro 11 R. P. 3 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?	67
Cuadro 12 R. P. 4 ¿Considera importante que se planteee la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio?	68

Fiscales de Materia Penal Sucre

Cuadro 13 R.P.1 ¿Represento legalmente algún caso de homicidio o suicidio?	70
Cuadro 14 R. P. 2 ¿Conoce lo que es una autopsia?	70
Cuadro 15 R. P. 3 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?	71
Cuadro 16 R. P. 4 ¿Considera importante que se plantee la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio?.....	71

Abogados Especialistas en Materia Penal La Paz

Cuadro 17 R.P.1 ¿Represento legalmente algún caso de homicidio o suicidio?	73
Cuadro 18 R. P. 2 ¿Conoce lo que es una autopsia?	74
Cuadro 19 R. P. 3 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?	74
Cuadro 20 R. P. 4 ¿Considera importante que se plantee la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio?.....	75

Abogados Especialistas en Materia Penal Sucre

Cuadro 21 R.P.1 ¿Represento legalmente algún caso de homicidio o suicidio?	77
Cuadro 22 R. P. 2 ¿Conoce lo que es una autopsia?	78
Cuadro 23 R. P. 3 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?	78

Cuadro 24 R. P. 4 ¿Considera importante que se plantee la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio?.....	79
---	----

Entrevistas Psicólogos Forenses de La Paz

Cuadro 25 R. P. 1 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?	81
Cuadro 26 R. P. 2 ¿Realizó alguna pericia de autopsia psicológica?	82
Cuadro 27 R. P.3 ¿Cómo es que la autopsia psicológica logra esclarecer casos de muertes dudosas?.....	83
Cuadro 28 R. P. 4 ¿Dentro del ámbito judicial considera que la autopsia psicológica es conocida?	84
Cuadro 29 R. P. 5 ¿Es importante la utilización de la autopsia psicológica como medio de prueba pericial en el delito de homicidio-suicidio?	85

Entrevistas Psicólogos Forenses de Sucre

Cuadro 30 R.P.1 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?	87
Cuadro 31 R. P. 2 ¿Realizó alguna pericia de autopsia psicológica?	88
Cuadro 32 R. P.3 ¿Cómo es que la autopsia psicológica logra esclarecer casos de muertes dudosas?.....	88
Cuadro 33 R. P. 4 ¿Dentro del ámbito judicial, considera que la autopsia psicológica es conocida?	89
Cuadro 34 R. P. 5 ¿Es importante la utilización de la autopsia psicológica como medio de prueba pericial en el delito de homicidio-suicidio?	90

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Resultados Totales	56
Gráfico 2 Resultado Total La Paz	58
Gráfico 3 Resultado Total Sucre	59
Gráfico 4 Resultados Generales Jueces en Materia Penal La Paz.....	62
Gráfico 5 Resultados Generales Entrevistas Jueces en Materia Penal Sucre.....	65
Gráfico 6 Resultados Generales Entrevistas Fiscales de Materia Penal La Paz.....	69
Gráfico 7 Resultados Generales Entrevistas Fiscales de Materia Penal Sucre.....	72
Gráfico 8 Resultados Generales Entrevistas Abogados Especialistas en Materia Penal La Paz.....	76
Gráfico 9 Resultados Generales Entrevistas Abogados Especialistas en Materia Penal Sucre.....	80
Gráfico 10 Resultados Generales Entrevistas Psicólogos Forenses La Paz	86
Gráfico 11 Resultados Generales Entrevistas Psicólogos Forenses Sucre	90

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Denuncias de delitos de Homicidio y Contra la integridad corporal y la salud 2009 – 2020 (preliminar).....	5
Tabla 2 Población Penal, según departamento y tipo de delito, 2009- 2020	6
Tabla 3 Resultados Encuesta Estudiantes Carrera de Derecho UMSA.....	91
Tabla 4 Resultados Encuesta Estudiantes Carrera de Derecho USFX.....	93

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Consentimiento Informado	111
Anexo 2 Entrevista Semiestructurada Área Legal.....	114
Anexo 3 Entrevista Semiestructurada Área Psicología Forense.....	116
Anexo 4 Encuesta Estudiantes Carrera de Derecho.....	118
Anexo 5 Entrevistas Realizadas	119

INTRODUCCIÓN

El proceso penal boliviano posee una tendencia acusatoria, que permite la libertad probatoria, especialmente en aquellas pruebas que se basan en el método científico, las cuales se constituyen de naturaleza pericial y son desarrolladas por expertos, denominado peritos. Este hecho proporciona un sustento a la plataforma fáctica, en la que el Ministerio Público, ante el juez competente, expresa la comisión de los hechos, que le atribuye a una determinada persona.

Dentro de un proceso investigativo penal en el caso de muertes dudosas, existen múltiples técnicas de investigación pericial que tratan de explicar la causa del deceso. Particularmente, en el ámbito de la psicología forense, existe una técnica pericial llamada Autopsia Psicológica, la misma que consiste en realizar una evaluación de tipo retrospectivo acerca de la biografía de una persona cuya muerte no se encuentra esclarecida.

La autopsia psicológica en el país no es muy conocida y es poco aplicada en las investigaciones sobre muertes dudosas, por lo que resulta un desafío que los operadores de justicia puedan conocerla de manera profunda, adaptarla al medio y, sobre todo, reconocerla como una técnica pericial que coopere para la dilucidación de este tipo de casos, que cobra real valor al sumarse al resto de los elementos criminalísticos, policiales y médico legales.

La presente investigación se organiza a lo largo de seis capítulos:

El primer capítulo examina el área problemática referente a la utilización de la autopsia psicológica en Bolivia, expone la problemática, las preguntas de investigación y la justificación que denota la importancia de indagar y conocer más sobre esta temática. La investigación tiene el objetivo general de proponer la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba obligatorio en el Código de Procedimiento Penal para el esclarecimiento del delito de homicidio-suicidio.

Para lograr ello, primero se describió cómo la autopsia psicológica logra esclarecer casos de muertes dudosas, identificando su importancia como medio de prueba pericial, para finalmente proponer la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio.

El segundo capítulo está constituido por el marco teórico, el cual contiene los conceptos referentes al delito de homicidio suicidio y la autopsia psicológica, el sustento teórico y legal de las mismas, para plasmar esta información se presenta contenido a profundidad y relevante para comprender desde sus orígenes, conceptos, teorías y normativas.

En el tercer capítulo se describe la metodología de la investigación; como ser: la utilización de un enfoque mixto en el cual se analiza los datos de manera cuantitativa y cualitativa, tipo de investigación descriptiva propositiva y un diseño no experimental, también se utilizaron el método inductivo y analítico sintético. Como técnicas se aplicó una entrevista semiestructurada a expertos del área judicial y psicológica forense y la encuesta mediante, un cuestionario a estudiantes de derecho de último año de la materia de Derecho Procesal Penal pertenecientes a la UMSA y la USFX. Los datos obtenidos fueron examinados a través del software estadístico ATLAS.ti 22 y el análisis de contenido, lo cual permitió comprobar la hipótesis de investigación.

En cuanto a la población que coadyuvo a la obtención de datos para la investigación estuvo conformado por un área jurídica en la cual se entrevistó a por jueces, fiscales y abogados en el área penal de la ciudad de La Paz y Sucre y un área psicológica forense en la cual se entrevistó a los psicólogos forenses con mayor trayectoria a nivel nacional en la ciudad de La Paz y a psicólogas forenses pertenecientes al Instituto de Investigaciones Forenses de la ciudad de Sucre. También, se llevó a cabo una encuesta con estudiantes de último año cursantes de la materia derecho procesal penal pertenecientes a la Universidad

Mayor de San Andrés de La Paz y la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca.

En el cuarto capítulo se exponen los resultados e interpretaciones de la investigación, se presentan los resultados de la investigación y un análisis de los mismos organizado en cinco partes: 1) Resultados Totales; 2) Resultados área jurídica; 3) Resultados área Psicológica Forense; 4) Resultados Encuesta Estudiantes Carrera de Derecho y 5) Comprobación de la hipótesis.

En el quinto capítulo se realiza la propuesta de un Anteproyecto de ley que permite la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el Código de Procedimiento Penal.

Por último, en el sexto capítulo se plasman las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado con los datos y resultados de la presente investigación, concluyendo que es de vital importancia que la autopsia psicológica pueda servir como un medio probatorio para los casos de homicidio suicidio y por ello se debería incorporar dentro del Código de Procedimiento Penal, para que los juristas tengan mayor conocimiento de esta prueba, esta norma y pueda ser solicitada para esclarecer casos de muerte dudosas.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA

“INCORPORACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA COMO REQUISITO DE PRUEBA OBLIGATORIO EN EL DELITO DE HOMICIDIO-SUICIDIO”

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En el país existen casos de muerte dudosa que muchas veces no son identificados de manera oportuna o no se asigna un tipo penal adecuado a este hecho. Uno de los casos más mediáticos en el que se dio a conocer la autopsia psicológica fue el de la niña Esther que fue estrangulada en la ciudad de El Alto, en el cual el fiscal Joel Ramos sugirió esta prueba para determinar con exactitud si se trató de un suicidio, feminicidio u homicidio (Periódico Bolivia, 2020).

Sin embargo, respecto a este caso los psicólogos forenses reprocharon el mal uso que se le da a una terminología asociada a la psicología forense como es el término autopsia psicológica, la cual determina cuáles han sido las causas, las razones para que una víctima, en caso de un fallecimiento, haya tomado esa decisión o haya sido víctima de un feminicidio, un infanticidio o un homicidio (Periódico Correo del Sur, 2020).

Otro caso público en el cual se utilizó la autopsia psicológica es el de los fallecidos en las explosiones de Oruro en el 2018 donde se pretendió ver el perfil psicológico de las personas antes de su deceso (Periódico La Razón, 2018). Fuera de estos dos casos que fueron bastante mediáticos, no se tiene otro caso de muerte dudosa en el cual públicamente el Ministerio Público haya indicado que se haría la utilización de este medio probatorio.

Cuestión que es bastante llamativa ya que la autopsia psicológica se encuentra como prueba pericial dentro del Manual de Actuaciones Investigativas de

Fiscales Policías y perito que utiliza el Ministerio Público desde el 2007, sin embargo, esta pericia no se encuentra en otra normativa nacional, a diferencia de la autopsia médico legal la cual está incluida dentro del Código de Procedimiento Penal, además de estar presente en el Manual anteriormente mencionado y cuenta con el Decreto Supremo 18886 de 15/03/1982 de Reglamento de Cadáveres, Autopsias, Necropsias Traslados y Otros.

Por otra parte, se identifica que Bolivia está entre los países con mayor porcentaje de suicidios del mundo, según los últimos datos de OMS (2020) las muertes causadas por Suicidio en Bolivia han llegado a 715 (0,95% de todas las muertes). La tasa de mortalidad por edad es de 6,82 por 100,000 de población, por lo que Bolivia ocupa el lugar número 119 en el mundo. Respecto a los homicidios el INE brinda las siguientes estadísticas:

Tabla 1 Denuncias de delitos de Homicidio y Contra la integridad corporal y la salud 2009 – 2020 (preliminar)

Departamento	Sucre		La Paz	
	Homicidio	Contra la integridad corporal y la salud	Homicidio	Contra la integridad corporal y la salud
2009	61	1.015	503	2.802
2010	22	733	971	3.132
2011	109	954	1.076	2.481
2012	58	958	592	2.531
2013	89	973	1.086	3.440
2014	76	1.164	961	4.078
2015	35	660	676	2.303
2016	22	751	261	1.873
2017	36	648	284	1.874
2018^(p)	26	635	169	2.108
2019^(p)	19	444	99	1.988
2020^(p)	17	264	139	1.543

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (2022)

Respecto a las estadísticas desde 2018 hasta 2020 en INE indica que solo cuenta con datos preliminares, pese a ello la tasa de homicidio denunciada continua latente, cuestión que se puede contrastar con los datos de la población penal, la

cual presenta un amplio margen en cuanto a delitos contra la vida, como se muestra a continuación:

Tabla 2 Población Penal, según departamento y tipo de delito, 2009- 2020

Departamento	Sucre			La Paz		
	Asesinato	Homicidio	Feminicidio	Asesinato	Homicidio	Feminicidio
2009	24	8		269	87	
2010	29	14		279	104	
2011	72	37		319	360	
2012	36	24		303	168	
2013	46	35		303	165	
2014	52	28		381	189	
2015	60	37	15	388	156	34
2016	68	40	19	407	194	35
2017	72	48	16	576	481	0
2018^(p)	81	16	28	452	172	100
2019^(p)	56	19	27	425	170	147
2020^(p)	59	11	20	364	126	138

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (2022)

Estas estadísticas permiten visualizar que los delitos contra la vida y la integridad corporal están presentes en los departamentos de La Paz y Sucre, por lo que los elementos investigativos poco claros en muertes de alta complejidad; es decir, que tienen más de una posible explicación, han ocasionado que varios casos queden en impunidad, puesto que, si se aplicaría una autopsia psicológica, la misma que tiene como fin la reconstrucción de la vida de la persona que ha fallecido, se podría determinar las causas reales por las que una persona murió, o dar con los posibles sospechosos del presunto ilícito. (Mamani, 2020)

Lamentablemente en el país, pese a estar presente la autopsia psicológica dentro del Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales Policías y Perito que utiliza el Ministerio Público es poco conocida por los profesionales del derecho, por lo que esto ha podido ocasionar que dicha pericia no sea requerida como prueba dentro de un juicio.

Con todo lo planteado se identifica que la normativa faculta a que la autopsia médico legal pueda constituirse en un instrumento legal para su utilización dentro del proceso de investigación el cual es bastante utilizado por el Ministerio Público. Por ello, es necesario realizar un ajuste dentro de la legislación penal boliviana, a fin de que la autopsia psicológica sea considerada como una prueba válida dentro de un juicio y requerida por el Ministerio Público, para que con ello se pueda identificar y sancionar a los responsables del ilícito cuando el resultado de la muerte no haya sido un hecho claro, esto aportaría al esclarecimiento de un hecho delictivo que ha tenido como resultado una muerte incierta.

1.3. PROBLEMATIZACIÓN

- **Problema General**

1.- ¿Qué efecto tendrá la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba obligatorio en el Código de Procedimiento Penal en el delito de homicidio suicido?

- **Problemas Secundarios**

1.- ¿Podrá la autopsia psicológica esclarecer casos de muertes dudosas?

2.- ¿Cuál es la importancia de la autopsia psicológica como medio de prueba pericial en el delito de homicidio-suicidio?

3.- ¿Será necesaria la proyección de un anteproyecto de ley que incorpore al Código de Procedimiento Penal la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio?

1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Delimitación Temática

La propuesta de investigación jurídica se enmarca en el ámbito del Derecho Procesal Penal, conjuntamente con las leyes y reglamentos que la respaldan, debido a que la autopsia psicológica contribuye como medio de prueba para el

esclarecimiento de los casos de muertes dudosas o cuya tipificación pertenezca a los delitos de homicidio-suicidio.

1.4.2. Delimitación Espacial

En cuanto al ámbito espacial para la aplicación de esta propuesta de investigación se toma en cuenta a todo el territorio nacional; pero para la recolección de información que coadyuve a la investigación se tomó en cuenta la ciudad de Nuestra señora de La Paz del departamento de La Paz y la ciudad de Sucre perteneciente al departamento de Chuquisaca.

Se toma en cuenta a La Paz porque cuenta con la mayor cantidad de tribunales departamentales de justicia y al ser sede de gobierno es la ciudad que mayor movimiento judicial presenta. En este caso Sucre es la sede del Tribunal Supremo de Justicia, ciudad con una gran cantidad de juristas con formación especializada en derecho y sede del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) el cual está facultado por el Ministerio Público para la realización de pericias.

1.4.3. Delimitación Temporal

La investigación se llevó a cabo dentro de la gestión 2022, desde enero hasta septiembre, parámetro temporal que posibilitó la finalización de la investigación.

1.5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

En materia penal, la prueba se constituye en todo elemento o mecanismo que permite generar convicción en el juez sobre la existencia o inexistencia del hecho punible y sobre quién es el responsable de su comisión. En este ámbito se puede citar a Casimiro Varela (1999) el cual señala: “sin la prueba el orden jurídico sucumbiría a la ley del más fuerte, dado que no sería posible la solución de un conflicto de manera racional” (p. 20).

Por lo tanto, sin la prueba no sería posible sustanciar un proceso penal puesto que resultaría imposible probar la comisión o no del hecho delictivo y su especificación. Pero, si bien la prueba se constituye en un pilar fundamental del

proceso penal, la obtención de aquella debe realizarse siempre dentro el marco del respeto debido a que “la verdad no puede obtenerse a cualquier precio” (Yañez, 2009, p. 37).

En esta línea la autopsia psicológica se constituye como un instrumento valioso para analizar y determinar, las causas de fallecimiento dudosas. Los informes elaborados por el psicólogo forense a través de la autopsia psicológica, permiten determinar el estado en el que se encontraba la víctima con relación al delincuente permitiendo establecer atenuantes o agravantes como, por ejemplo, si se trata de una víctima indefensa con relación al agresor, lo cual, generalmente, no se determina a través de la utilización de los medios actuales, es decir, sin la determinación del estado de indefensión la acusación iría dirigida al homicidio, pudiendo tratarse de un asesinato.

Otra ventaja que presenta este instrumento es que, al constituirse un medio para la investigación de la verdad, actúa dentro del derecho penal material. Tiene relación, porque realiza un estudio con base a los delitos tipificados en el Código Penal, sacando conclusiones que a la larga pueden significar un atenuante o agravante en determinado hecho criminal.

Por lo anteriormente planteado se propone la incorporación en el ámbito jurídico de la prueba pericial de autopsia psicológica en la legislación boliviana, en este caso el poco conocimiento de dicha técnica ha provocado que existan pocos elementos de prueba a la hora de realizar una investigación, específicamente en casos complejos en los delitos de homicidio suicidio. Siendo el Estado el responsable de buscar los medios posibles para esclarecer si se trata de un hecho delictivo o es un caso de autoeliminación; por tanto, es necesario que dicha prueba la realice de manera obligaría el Ministerio Público a través de la fiscalía.

El presente tema de investigación es de interés, ya que permitirá realizar investigaciones adecuadas sobre todo en los casos de los suicidios donde

existen ciertas dudas acerca de las circunstancias de la muerte, además que se podrá determinar los presuntos autores del ilícito de una manera más ágil.

El estudio de la Autopsia Psicológica será pertinente, porque a través de la incorporación de esta técnica se podrá esclarecer con mayor amplitud y certeza hechos delictivos que hayan tenido un diagnóstico legal más exacto sobre las causas de la muerte. Asimismo, es relevante porque no existen propuestas similares de incorporar una figura como la autopsia psicológica dentro del Código de Procedimiento Penal; pues, será a través de esta técnica que se tendrá un diagnóstico etiológico legal más exacto sobre la muerte.

Finalmente, la presente investigación es novedosa, debido que es un tema muy poco conocido en nuestro país y casi la mayoría de los profesionales del derecho no lo han estudiado, además que no se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico boliviano.

1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Objetivos Generales

Proponer la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba obligatorio en el Código de Procedimiento Penal para el esclarecimiento del delito de homicidio-suicidio.

1.6.2. Objetivos Específicos

- Describir cómo la autopsia psicológica logra esclarecer casos de muertes dudosas.
- Identificar la importancia de la autopsia psicológica como medio de prueba pericial en el delito de homicidio-suicidio.
- Proyectar la realización de un Anteproyecto de ley en el código de procedimiento penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ESTADO DEL ARTE

La revisión de estudios sobre el tema de investigación indicó que existen algunas investigaciones con características similares. Se puede indicar que a nivel internacional se encuentra el estudio de Castillo (2015) el cual estudia la autopsia psicológica en investigación criminal mediante un estudio documental y análisis doctrinal llevado a cabo en México.

Esta investigación tuvo como objetivo general demostrar teóricamente la necesidad de que en el sistema penal acusatorio y oral, la investigación criminal contemple entre otros perfiles la autopsia psicológica. Para lo cual se realizó entrevistas a todo el personal jurídico y psicológico perteneciente al Ministerio Público, con lo cual se llegó a la siguiente conclusión:

La incorporación de la autopsia psicológica dentro de la batería de herramientas del arsenal a disposición del profesionista del derecho, permite a este desempeñar eficazmente cualquier posición de la triada procesal, garantizando el esclarecimiento del acto delictivo mediante una investigación sólida que de sustento a la teoría del caso que se presente ante el juez o tribunal de enjuiciamiento, y de esta, el castigo o absolución del imputado, por lo que el profesionista del derecho perteneciente al Ministerio Público debería hacer uso de esta herramienta que permite esclarecer la verdad de los hechos. (Castillo, 2015, p.146)

Por otra parte, la investigación de Aponte (2017) sobre la autopsia psicológica y los delitos contra la vida que fue realizada de manera descriptiva exploratoria a través de encuestas y entrevistas al órgano judicial y psicológico de Ecuador, concluye que la aplicación de la autopsia psicológica como un medio de prueba dentro de los delitos contra la vida, es una herramienta muy importante dentro

del campo penal, ya que a través de este medio se puede determinar si la escena del hecho corresponde a un delito, el tipo del mismo, o si nos encontramos frente a un suicidio.

También, el estudio de Andrade et al (2016) sobre la Autopsia Psicológica en Colombia en la cual se realiza una aproximación teórica conceptual sobre los factores psicosociales vinculados al acto suicida derivados de la exploración psicobiográfica de la vida de personas que se auto eliminan, en la cual se resalta la importancia y beneficios que presenta la autopsia psicología para el derecho.

Otro estudio es el desarrollado por Arévalo (2017) sobre el análisis jurídico doctrinario sobre la autopsia psicológica como medio probatorio en el proceso penal guatemalteco, para el cual se llevó a cabo entrevistas con juristas, investigadores, médicos forenses y psicólogos. Llegando a la conclusión que la utilización de la autopsia psicológica en el proceso penal guatemalteco es apropiada para determinar la verdad histórica de los hechos ocurridos.

Igualmente, el estudio realizado por Clavijo y León (2019) sobre la aplicación de la autopsia psicológica como técnica pericial, se llevó a cabo la determinación de la prevalencia de la aplicación de la autopsia psicológica en la investigación de muertes dudosas en el cantón Azogues, mediante la revisión bibliográfica y aplicación de dos instrumentos para la recolección de información para los peritos psicólogos y agentes fiscales respectivamente. Los datos concluyeron que los peritos psicólogos del cantón no han aplicado la técnica, mientras que sólo un agente fiscal ha solicitado la aplicación de la técnica en una sola ocasión.

De igual manera, la investigación de Herrera et al (2019) titulada: Autopsia psicológica: Revisión y propuesta de aplicación en casos de suicidio y feminicidio en México, cuyo objetivo fue establecer la reflexión para proponer la aplicación de la técnica de autopsia psicológica como auxiliar pericial-epidemiológico en casos de suicidios y en la investigación policial-legal y epidemiológica en casos de feminicidios.

El trabajo consistió en la búsqueda y revisión documental en acervos físicos y en bases de datos, de materiales consistentes en propuestas técnicas o reportes de empleo de la autopsia psicológica como técnica forense. Este trabajo concluye con un boceto-propuesta de aplicación de la autopsia psicológica con la inclusión de elementos técnicos de distintos protocolos de la autopsia psicológica. (Herrera et al, 2019)

En el ámbito boliviano son escasas las investigaciones realizadas, una de las primeras fue la realizada por Núñez de Arco y Huici (2005) que como encargados del área de evaluación mental del IDIF propusieron el uso de la autopsia psicológica forense en el proceso penal en la cual se describe la finalidad, utilidad y aplicación de esta técnica, por lo que la investigación indica que su aplicación no solo en casos de suicido sino en los que la muerte sea dudosa seria de beneficio para los fiscales.

Otra investigación realizada, pero en el delito de feminicidio es la de Mamani (2020) que desarrolla una propuesta de un modelo de autopsia psicológica aplicable en delitos de feminicidio en el contexto paceño, en la cual mediante entrevistas a autoridades judiciales y peritos en psicología forense logró demostrar que la autopsia psicología puede coadyuvar como técnica investigativa dentro del proceso penal en el esclarecimiento de casos de feminicidio.

Igualmente, la investigación de Villan (2022) sobre el análisis de la autopsia psicológica forense como técnica de investigación y su valoración probatoria retrospectiva en casos de feminicidio, en la cual mediante entrevistas aplicadas al órgano judicial y psicólogos forenses de Cochabamba concluyó que es importante la autopsia psicológica como un medio probatorio más que se le otorga al juez para el transcurso y desarrollo del juicio oral y ofrecer elementos, para resolver casos complejos de delitos tipificados como feminicidio.

Dentro de las investigaciones plasmadas a nivel internacional se puede visualizar que en otros países la autopsia psicológica es útil y tiene una validez como medio

probatorio dentro del proceso penal para casos de muerte dudosas. En Bolivia de igual manera se llegó a esta conclusión, pero solo se desarrolló este aporte con base a delitos específicos de feminicidio, por lo que es importante conocer la aplicabilidad de esta técnica en delitos de homicidio suicidio.

2.2. MARCO HISTÓRICO

2.2.1. Antecedentes Históricos entre el Derecho y la Psicología

Para un mejor entendimiento de la temática de investigación, se hace importante, definir de manera puntual la relación activa entre el Derecho y la Psicología, buscando el origen de la Psicología Jurídica como una de las manifestaciones actuales de dicha interrelación.

Como señala Anne Anastas, citada por Gómez (2000) fue el derecho quien protagonizó un papel importante en el avance hacia uno de los primeros campos de la psicología aplicada. Entre los pioneros de esta se encuentra William Stern que realizó estudios y publicaciones sobre este tema, al igual que Alfred Binet, conocido por sus tests de inteligencia.

Luego con la llegada de Sigmund Freud y la psicología profunda, se despierta un especial interés en los juristas entre los que Miguel Clemente estima como más importantes: Luis Jiménez de Asúa, Cesar Camargo, Rafael Vásquez Zamora y Manuel Hidalgo. De Jiménez de Asúa (1889-1970) Clemente resalta “Esta concepción implica una necesaria aplicación de la doctrina psicológica para lograr la comprensión del delito y del criminal” (Gómez, 2000, p. 19).

Por lo tanto, hoy en día la relación entre el Derecho y la psicología se intensifica, y aunque este campo aún es nuevo en el país, se ve una clara necesidad de interrelacionar estas ciencias, pues ambas están orientadas a la conducta humana y el desarrollo de esta en la sociedad.

2.2.2. Evolución Normativa del Homicidio

Aunque en los primeros siglos de la vida del hombre en comunidad esta conducta no era sancionada, es bien conocido el hecho de su inclusión en el Código de Hammurabi, proceso que fue de por sí un poco pausado, ya que se temía legislar sobre este hecho si se afectaba la venganza privada. Sin embargo, en el derecho de las civilizaciones primitivas como la Antigua Grecia, Babilonia y el pueblo hebreo se consideraba el homicidio como una falta grave que era resuelta mediante la venganza o Ley del Talión.

Luego, se puede mencionar que el derecho romano configuraba al homicidio dentro de seis tipos según indica Alvarado (2019):

1. **Envenenamiento.** Grandes soldados y emperadores a lo largo de la historia fallecieron por culpa de envenenamientos: Germánico y Claudio son algunos de ellos. La ley romana penaba con la muerte a quién hubiese envenenado a otro ciudadano. También se castigaba a terceros (vendedores del veneno e incluso fabricantes).
2. **Asesinato violento.** Este tipo de ley iba dirigida a los bandidos y a los asaltos, muy comunes en carreteras. El castigo por llevar a cabo este delito (siempre que fuese violento) era la muerte.
3. **Homicidio por hechizo y magia.** Aunque los romanos eran relajados en lo referente a religión, no se puede olvidar que la religión estuvo muy presente entre los hombres. La superstición ha acompañado al ser humano durante toda su historia. Esta tipificación iba muy unida al envenenamiento
4. **Incendio intencionado.** Esto atentaba contra las vidas humanas y contra los bienes materiales del propietario del edificio, barco, plantación dañada. Había diferentes castigos: desde reparar el valor de la propiedad hasta la muerte.

5. **Abuso del procedimiento capital.** Este era muy similar a una prevaricación.
6. **Homicidio de parientes.** Muy común en Roma con los parricidios. El caso más famoso fue el de Julio César con su hijo (adoptado) Bruto.

Igualmente, otro aporte histórico es el encontrado en el cristianismo, porque dentro de sus normas desde el principio de la humanidad castigaba la privación de la vida humana de manera general, a diferencia que las legislaciones antiguas que solo se aplicaban en casos particulares.

Pero, ahora la concepción doctrinal acerca del homicidio ha tenido algunas particularidades dignas de mencionar. A manera de ilustración, Levene (1997) señala que Vannini afirmaba que el homicidio era la muerte causada a una persona por otra injustamente, lo cual es errado. Mal actuaría el legislador en determinar dos veces la injusticia de la conducta, ya que basta con que la contemple como hecho punible para que se entienda ilícita.

Pero, un elemento importante que se debe mencionar referente al homicidio es el dolo, cuando se trata de este delito, el dolo consiste en la intención de matar (*animus necandi* o *animus occidendi*), es decir, del desplegamiento de todas las actividades necesarias para producir la muerte de la persona. Ahora, es necesario que exista una relación de causalidad entre la actuación y el resultado para que se configure no solo el dolo sino el delito (Levene, 1997).

2.2.3. Evolución Normativa del Suicidio

El fenómeno del suicidio es tan complejo que ha generado múltiples visiones y perspectivas, que giran en torno a las distintas ideologías y momentos socio-históricos de la humanidad. Cabe mencionar que el suicidio antiguamente estuvo asociado a comportamientos rituales así, para algunas culturas como los romanos, el acto suicida fue una práctica honrosa y de liberación del individuo,

de igual manera sucedía en Japón, con el “harakiri” o “abrirse el vientre” práctica realizada por los samuráis (Jiménez, 2001).

Asimismo, durante la Segunda Guerra Mundial, algunos pilotos tomaban la decisión de convertirse en “kamikaze”, por lo que se sacrificaban al inmolarse bajo la condición ideológica de proteger su nación. Otros pueblos países que también tomaban el suicidio como un evento honroso fueron la India, los Nórdicos, los Árabes y en gran medida México con la cultura Maya, entre otros.

En la época del cristianismo San Agustín planteó que el suicidio era un “acto pecaminoso” que atentaba contra las leyes de Dios y el transcurso de la vida natural de la persona, dicho aporte también fue apoyado por gran parte de la iglesia en la edad media, escenario donde se impuso la idea de que aquellas personas que se suicidaran, perdían todos los derechos religiosos y cristianos. (Sauceda, 2001). En el periodo pos medieval la legislación quitaba al suicida los derechos jurídicos, por ende, todos sus bienes e inmuebles eran confiscados, al tiempo que su cuerpo era sometido a un sin número de humillaciones públicas.

“Con el paso del tiempo el acto suicida se ha ido configurando como una práctica de evitación del dolor futuro, en el que se conjugan aspectos religiosos, morales, sociales y psicológicos, por ello pese a los cambios del suicidio en el transcurso de la historia, en la actualidad tiene una elevada influencia social, impactando la forma como las personas se relacionan con la muerte y con sus muertos” (Erdely, 2000, p. 67).

Un hecho interesante en la conducta suicida es el aspecto grupal, el cual incluye actos de autoeliminación colectiva, en el que individuos con mentalidad de mesías, y en función de complejos trastornos psiquiátricos, actúan como líderes ideológicos de las distintas sectas o congregaciones místicas, llegando a inducir grupalmente el acto suicida en sus adeptos.

En el ámbito propio del derecho se puede encontrar a los Visigodos permitían la muerte de sus ancianos ya cansados de la vida, precipitándolos desde “la roca de los abuelos”, en los Celtas, el designio eugénico se completaba con el propósito eutanásico, lo que llevaba a que se diera muerte (muerte voluntaria) a los ancianos valetudinarios y los hindúes practicaban el suicidio y lo justificaban como un paso para mejorar la condición de su alma (Erdely, 2000).

En las XII tablas, existe divergencia de opiniones, mientras para el autor Durkheim en ellas no se habla explícitamente del suicidio, sí podían existir prescripciones análogas con la legislación griega que si regulaban el asunto. Diferente lo que piensa Marra para quien las XII tablas no tienen ninguna mención para los casos de suicidio y menos aún una sanción.

Sin embargo, Isometsa et all (1996) difieren e indican que en la época romana era sancionado el suicidio o el intento de suicidio con la confiscación de bienes que pasaban al erario y no a sus sucesores. El suicidio de un acusado de crimen capital que de tal suerte eludía la condena, podía suicidarse y su familia resultaba castigada, pero en tal caso, se ha entendido que la confiscación no se pronunciaba como pena del suicidio en sí, sino porque enseñándola de suyo el crimen del que el suicida era acusado no podía admitirse que con su acto él mismo sustrajera al fisco su herencia y la conservara para su familia.

El cristianismo entro a concebir al suicidio según la tendencia canónica a identificar los pecados graves con los delitos pues sostenía que el hombre no era dueño de su vida pues esta le pertenecía a Dios, por lo cual al suicida se le negaba la sepultura sagrada de su cadáver y ritos funerarios. También, la justicia secular añadió a las penas religiosas otras temporales colgándose el cadáver del suicida de la horca tras de arrastrarle por las calles hasta el patíbulo quemándole en la hoguera. Pero en Italia del Renacimiento se retomó a lo implementado en Roma, donde se declaraba su testamento se declaraba nulo y se confiscaba una parte de sus bienes involucrándose ampliamente la disposición del juez.

Hoy en día, en la mayoría de los regímenes jurídicos existen normas respecto al homicidio, inclusive al homicidio piadoso también denominado eutanasia, pero no hay reglas normalmente sobre los suicidas o los intentos de suicidio, claro a menos que se trate de instigar al suicida a que cometa el acto en cuya virtud dispone de su propia vida, pero esto implica de todas maneras algo muy singular al homicidio.

2.2.4. Historia de la Autopsia Psicológica

La expresión se origina a finales de los años cincuenta cuando en California se comenzaron a estudiar las muertes dudosas en el centro de investigación de suicidios. Es en California en donde se acuña por primera vez este término, aunque otros autores como Constanza et al (2016) sostienen que:

Desde el año de 1920, en la ciudad de París, se iniciaron investigaciones acerca de muertes por conductas autodestructivas. Luego para el año de 1930 en Nueva York, se presentaron altas tasas de suicidio debido a la crisis económica del 29, por lo cual se habla del nacimiento de esta herramienta para esclarecer dichas muertes por medio de la unión de la criminología con la psicología, desarrollando así lo que posteriormente se llamaría autopsia psicológica. (p.45)

Sin embargo, este modelo investigativo tuvo un gran desarrollo en los años 60's en la Oficina del Médico Forense de la ciudad de Los Ángeles en Estados Unidos, gracias a la necesidad de identificar el qué, cómo y por qué de las muertes dudosas. Esta, se utilizaba inicialmente cuando no existían elementos suficientes para afirmar si una muerte se trataba de un homicidio o un suicidio (Aguirre, 2019).

Posteriormente, la Autopsia Psicológica empezó a ser utilizada en las Fuerzas Militares estadounidenses para determinar las causas del suicidio en sus hombres y esclarecer algunas muertes dudosas en los mismos.

A nivel latinoamericano, la Dra. Teresita García Pérez (1998) especialista en Psiquiatría Forense del Instituto de Medicina Legal de la Ciudad de la Habana Cuba ha sido la pionera y en la actualidad principal exponente de las investigaciones y desarrollo del tema de la Autopsia Psicológica. La misma desarrolló el Modelo de Autopsia Psicológica Integrado (MAPI), una guía para la realización de la Autopsia Psicológica.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Autopsia. - “Es un procedimiento mediante el cual a través de observación e intervención y análisis de un cadáver en forma tanto interna como externa y teniendo en cuenta, cuando sea del caso” (Aguirre, 2019, p. 49).

La autopsia es un procedimiento de análisis anatomopatológico, de orden científico y social puesto que es de conocimiento general. Este es considerado como uno de los procedimientos que se emplea en la mayoría de los decesos. Además, es una herramienta que logra comprobar y establecer causas de muerte médico legales, con la determinación de los padecimientos o las patologías que presentaba el occiso antes del deceso y logra identificar los motivos por los cuales ocurrió la muerte.

2.3.2. Autopsia Psicológica. – Las conceptualizaciones sobre autopsia psicológica son variadas según cada autor, y de forma general, se define como una metodología especial en el campo de la psicología, con especial énfasis, en la psicología forense. Este procedimiento consiste en una técnica de investigación pericial que busca definir y clarificar las muertes dudosas.

La definición más completa es realizada por Burgos (2006) que señala que la autopsia psicológica es un modelo de investigación retrospectivo e indirecto de un sujeto fallecido por causas dudosas y que podrían estar señalando la presencia de un posible delito. Esta técnica permite reconstruir su perfil psicológico, es decir acceder a un registro indirecto de las conductas y

comportamientos consistentes de la persona fallecida, así como de su estilo de interacción social.

Es la práctica realizada sobre una víctima, con el fin de entender las causas de su muerte, se diferencia de la autopsia, en que esta última indaga en los aspectos de causa y efecto de carácter físico, mientras que la Autopsia Psicológica es un término empleado para recabar en aspectos conductuales de la víctima y de su entorno (Aguirre, 2019).

Esta técnica se constituye es una exploración retrospectiva del fallecido, la cual es indirecta y esta aplicada a través de un método inferencial, que resulta un método confiable para perfilar la personalidad, los conflictos, la dinámica de la vida, y brinda al especialista una valiosa información de la causalidad de fenómenos tan interesantes como el suicidio o el homicidio.

2.3.3. Delito. - Son varias las definiciones que en la doctrina y en algunos códigos penales se han dado al delito. Recogiendo la de Jiménez de Asúa citado por Ossorio (1974), se entiende por tal el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.

En consecuencia, según ese mismo autor, las características del delito serían: actividad, adecuación típica, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad, penalidad y, en ciertos casos, condición objetiva de punibilidad. Soler lo define como “una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de ésta”, por lo cual sus elementos sustantivos son: la acción. la antijuridicidad, la culpabilidad y la adecuación a una figura”. (Ossorio, 1974, 274)

Para la definición de Carrara en la cita de Soler es “la infracción de la ley del Estado, promulgada para seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto

externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso' (Ossorio, 1974, p. 275).

Como se ve, en todas esas definiciones son generales pero que son punibles ya sean de gravedad o no. Pero, el delito tiene en algunos códigos y en algunos autores un sentido restringido, porque emplean ese nombre para designar las infracciones de menor gravedad que el crimen y de mayor que la falta.

2.3.4. Homicidio. - "Muerte causada a una persona por otra, por lo común ejecutada ilegítimamente y con violencia. Los penalistas, refiriéndose a ese delito, lo definen de manera similar. Para Carrara es la destrucción del hombre, injustamente cometida por otro hombre, y para Carmignani es la muerte de un hombre ocasionada por el ilícito comportamiento de otro hombre" (Ossorio, 1974, p. 461).

El homicidio es un delito que consiste en matar a otra persona. Esta se constituye en una conducta antijurídica la cual atenta contra el bien jurídico más preciado del hombre que es el de la vida. Este crimen por dar muerte a una persona viola la ley.

2.3.5. Homicidio-suicidio. - El típico consiste en la colaboración prestada al que quiere matarse y no puede o no se resuelve en firme a realizarlo (Ossorio, 1974, p. 262).

El homicidio-suicidio es un delito el cual consiste en la colaboración prestada al que quiere terminar con su vida, y no puede o no se resuelve a realizarlo.

2.3.6. Medio de Prueba. - Los medios de prueba son, por tanto, los instrumentos de verificación y confrontación de los que nos servimos en la investigación de una certeza tanto formal o ficticia, como esencial o real, pues lo decimos aplicados a la materia jurídica (Gasca et al, 2010).

2.3.7. Muerte Dudosa. - Muerte sospechosa de criminalidad (Licitra y Yavarone, 2000).

Las muertes dudosas son todas aquellas muertes que podrían tener más de una explicación. En efecto, los casos de muerte dudosa pueden constituirse en: suicidio, homicidio o accidente, donde no se tienen los suficientes elementos para decidir sobre el origen y la causa de muerte.

2.3.8. Perito. – Es definido por Sergio García Ramírez citado por Juventino Montiel Sosa (2008) “Es quien integra el conocimiento del juzgador cuando se requiere la posesión y aportación de conocimientos especiales sobre una ciencia, arte o disciplinas diversas al derecho, en un caso concreto llevado a la decisión jurisdiccional” (p. 23).

Se puede indicar también que perito es la persona que desarrolla una actividad específica sobre un conocimiento científico técnico referente a su área de especialización, esta actividad le permite al juez tener argumentos o razones contar con elementos u objetos de prueba.

Por su parte Montiel (2008) asegura perito es un docto o experto en ciencias, disciplina, arte u oficio, que dictamina con la aplicación de tecnología y metodología científica sobre cuestiones técnicas que someten a su consideración los órganos investigador y jurisdiccional. Siempre debe contar con la rigurosa y oficial autorización de dichos órganos para el desarrollo de sus actividades periciales en el caso concreto que se trate, ya sean peritos oficiales, de la defensa o terceros en discordia.

2.3.9. Prueba. - La prueba es definida como el conjunto de hechos, objetos, datos o testigos que a través de sus testimonios o datos arrojados son capaces de brindar una imagen clara y certera de los hechos de tal modo que se logre esclarecer la culpabilidad, inocencia, móvil del delito, entre otros aspectos que permitirán la materialización de una justicia acorde a la realidad y en

concordancia a la legalidad vigente y el respeto a los derechos humanos (Soto, 2014).

Asimismo, la prueba constituye el elemento necesario e imprescindible en todo proceso legal para lograr demostrar la verdad o realidad de un hecho en apego a los medios aprobados y establecidos por la ley (Barros, 2016). Bajo este contexto, la prueba es la piedra angular de todo proceso judicial y es entorno a la misma que las partes estructuran su defensa y acusación para permitirle al jurado impartir justicia se respalda en los datos resultados derivados de la prueba.

Por lo tanto, la prueba se dirige a lograr en el Juez pueda generar un convencimiento de la materialización de un hecho delictivo, se logra determinar a través de ella a la persona o personas autoras del delito, esto puede permitir al juez valorar el grado de culpabilidad, para de esta forma pueda brindar un juicio justo.

2.3.10. Prueba Pericial. - Este tipo de prueba es obtenida como producto del dictamen de los peritos previamente asignados a la causa conforme la ley. Los peritos se encuentran obligados a informar ante el tribunal o el juez oportunamente sus conclusiones, en función de sus conocimientos especializados en alguna rama o ciencia específica, acerca de los acontecimientos, que a priori, se emplearán para desentrañar la realidad y puntos controversiales del proceso (Aguilar, 2016).

Por lo tanto, el peritaje es un procedimiento realizado por especialistas en función de sus conocimientos científicos, técnicos, prácticos o profesionales los cuales se encuentran en condiciones de proporcionar al juez razones o argumentos para la formación de su conocimiento en relación a ciertos acontecimientos, por ello esto se constituye en una técnica imparcial. Asimismo, el peritaje representa una actividad procesal que es solicitada por el poder judicial ya sea de oficio o por la petición de las partes

2.3.11. Retrospectivo. - Del latín *retrospicere*, mirar hacia atrás (Gasca et al, 2010, p. 13).

2.3.12. Suicidio. - “La palabra suicidio viene del latín *sui*= de sí mismo, y *cadere*= matar. De acuerdo con Roberto Solórzano Niño (1996) el suicidio es “el acto por el cual una persona se quita la vida voluntariamente” (Gómez, 2000, p. 52).

El suicidio es el acto de quitarse la propia vida. Para ser suicidio, la muerte debe ser un elemento central no un motivo político o religioso. Tampoco son suicidas los que se sacrifican por otros en caso de emergencias ni los soldados en una guerra. Para que el suicidio tenga consecuencias legales, debe haber prueba de intención de morir, así como la propia muerte para que el acto sea considerado un suicidio.

2.4. MARCO TEÓRICO

2.4.1. Suicidio

2.4.1.1. Causas que llevan al suicidio

Una de las principales causas suele ser los medios de comunicación, la información que estos brindan afecta al comportamiento y a la visión que se tiene sobre la vida. Ayudan a decidir e impulsan determinados estereotipados. Un suicida puede estar influenciado por los medios y generarle una depresión, temores, angustias, dado que las noticias de los medios de comunicación se dan como ciertas y convenientes.

Otras causas según Dorrio (2013) son:

1. Sociológicas: la dificultad en la integración social por el suicida; los traumas por las incapacidades físicas no asimilada, etc.
2. Adicciones: el abuso de drogas y alcohol por los jóvenes, aunque los factores que impulsan el suicidio son similares a los que llevan a ingerir sustancias tóxicas.
3. Psicológicas: el aislamiento psicológico por trastornos emocionales, frustraciones, pérdidas afectivas.
4. Éticas: la desesperación, situaciones extremas, decisiones trágicas. Son la causa principal junto con la angustia y la ansiedad que provocan el suicidio. Es el resultado de una gran sensibilidad o de falta de ideales, que hace perder el sentido de la existencia.

2.4.2. Homicidio

El homicidio se diferencia del asesinato por la alevosía, el ensañamiento y el tipo de arma empleada. El asesinato busca recompensa o promesa de obtener un beneficio. Un homicidio se puede justificar legalmente si se produce sin responsabilidad penal, como la legítima defensa, por necesidad, cumplir órdenes de sus superiores.

2.4.2.1. Causas del Homicidio

Las drogas y el alcohol están vinculados al delito a través de dos mecanismos bien reconocidos. El mecanismo psicofarmacológico se refiere a la mayor inclinación de las personas a cometer delitos, especialmente delitos violentos, mientras están bajo la influencia de sustancias psicoactivas. El mecanismo económico-compulsivo puede observarse cuando las personas que son dependientes del uso de sustancias se involucran en delitos patrimoniales para financiar su hábito (Dorrio, 2013).

En el caso del alcohol, la conexión con el comportamiento antisocial y el delito aparece más claramente cuando el consumo se mide en términos de episodios de consumo excesivo de alcohol. “La amplia disponibilidad de armas de fuego, junto con la proliferación de pandillas y grupos del crimen organizado, son causales de presencia de un mayor nivel de homicidios” (Dorrio, 2013, p. 19).

2.4.3. La Autopsia Psicológica

2.4.3.1. Importancia de la Autopsia Psicológica

Para Shneidman (1981) con la autopsia psicológica se accede a una adecuada y profunda búsqueda de los antecedentes, que orientan al profesional hacia la identificación de las intenciones del occiso, tomando en cuenta la importancia de formular las siguientes preguntas: ¿Cuál fue el detonante?, ¿Qué lo motivó? y ¿Por qué se dio en cierto momento de su vida?

Estos interrogantes constituyen un punto de partida muy importante, para la recolección de información acerca de las distintas causas y consecuencias, asociadas al ámbito familiar y socio cultural en el que se produce el acto suicida. Por tal motivo los hallazgos provenientes de la autopsia psicológica, orientan acciones preventivas del suicidio a nivel de prevención primaria, secundaria y terciaria, las cuales buscan ayudar a la persona en riesgo, para que logre orientar su vida hacia la construcción de mejores habilidades de autoprotección, y sostenimiento emocional en el plano sociofamiliar.

La autopsia psicológica en la actualidad cumple una función muy importante, y aunque tiene una elevada influencia en la parte jurídica, a menudo la falta de exigencia institucional y social del procedimiento, impide el esclarecimiento de la muerte, dificultando la construcción dialéctica de aprendizajes significativos, en el plano científico respecto al fenómeno (Andrade, 2013).

2.4.3.2. Objetivos de la Autopsia Psicológica

Según Scott et al (2006) la autopsia psicológica tiene como objetivo principal, esclarecer y definir las motivaciones individuales, y las causas biopsicosociales asociadas a la muerte por suicidio u homicidio, sirviendo de material probatorio en el aspecto jurídico, y como elemento de sostén sociofamiliar en casos de duelo o inconformidad, con los supuestos que configuran el acto de muerte.

Por ello, en los procesos de estudio de caso, la autopsia psicológica, toma en cuenta las conductas externas de los individuos con ideación suicida, ya que al prestarles atención sirven como fundamento para descubrir los indicadores de riesgo suicida, mismos que emergen desde lo latente hacia lo manifiesto, a través de desencadenantes sociales específicos para la vida del sujeto. Entre estas condiciones se encuentran manifestaciones analógicas no expresadas de manera verbal, las cuales evidencian variaciones conductuales a nivel alimenticio, que desencadenan diversos trastornos digestivos. (Acevedo et al, 1999)

Lo anterior fortalece la tendencia a la evitación de situaciones públicas, en las que se requiere tener contacto con pares, pareja, familia o con desconocidos. Esta situación suele ser tan dañina, que motiva en muchas personas el abandono personal, la huida del encuentro con la otredad, problemas de auto concepto y el no-cumplimiento de actividades estudiantiles y laborales, constituyendo paulatinamente un patrón de humor depresivo, con tendencia a la evasión y el retraimiento.

De acuerdo a lo expuesto, la Autopsia Psicológica según Saucedo (2001) genera cuatro objetivos primordiales:

I) Esclarecer si la muerte es de tipo natural, accidental, suicidio u homicidio, lo cual se puede identificar a través del acrónimo “NASH”

II) Tipificar de la edad del occiso, la sucesión cronológica de eventos predisponentes, y el ambiente en el que efectuó sus interacciones, en este momento de la AP, se tiende a recolectar la mayor información posible de los distintos hechos que acontecieron en la vida del sujeto, y que tienen alguna relación directa o indirecta con la causa del deceso

III) Velar por obtener información verídica, para identificar la diversidad de los hechos suicidas, y así gestar propuestas y campañas preventivas para la disminución de su letalidad

IV) Convertirse en un elemento terapéutico apto para la confrontación del duelo de los familiares, allegados y conocidos.

Por tanto, los procesos investigativos y de entrevista de la autopsia psicológica, se utilizan también, como factores terapéuticos ya que, sus funciones permiten confrontar con la familia, algunos eventos emocionales y psicológicos suscitados por la muerte de un allegado. La Autopsia Psicológica incluso tiene un efecto terapéutico en las familias de suicidas, logrando disminuir los sentimientos de negación, culpa, ira, tristeza y dolor que las personas albergan, al entregar a cada núcleo familiar respuestas acerca de las motivaciones biopsicosociales que impulsaron el acto suicida.

Es preciso resaltar que la Autopsia Psicológica cuenta con dos utilidades prácticas, por ello como instrumento de investigación permite esclarecer el tipo de muerte dudosa, gracias a la información recolectada sobre los datos psicológicos del occiso, de igual manera se utiliza para estudios de victimología y vulnerabilidad psicosocial; la segunda utilidad indica que como instrumento

psicológico, ayuda a la predicción y prevención de eventos de riesgo suicida, que pueden emerger en el transcurso de la elaboración del duelo de los familiares.

Según Isometsa y col., (1996) la autopsia psicológica debe contener preguntas dirigidas al esclarecimiento de los hechos, y para ello debe contar con una estructura epistemológica adecuada, además, de habilidades dialógicas en los entrevistadores, capacidad empática y vocación investigativa.

2.4.3.3. Modelos de Autopsia Psicológica

De acuerdo a Shneidman (1981) no existe un modelo establecido o fijo que dé cuenta de las causas absolutas de la muerte de un sujeto, ya que dicho componente se estructura a partir de las vivencias socio-históricas de cada lugar, en consecuencia, los investigadores ajustan sus estrategias de análisis a los diversos contextos psicosociales donde se produce el hecho, determinando cual será el procedimiento a utilizar para la recolección de los datos acerca de la muerte del sujeto. Los modelos más conocidos son:

- **Modelo de Littman**

Este modelo fue desarrollado en la década de 1960 por Robert Litman, quién, por primera vez, utilizó el término de autopsia psicológica" consiste en la realización de entrevistas abiertas entre los familiares, amigos, compañeros de trabajo, compañeros de escuela o colegio y médicos tratantes. Complementadas con la recolección de información contenida en expedientes judiciales, historias clínicas y otros documentos médicos, registros policiales, y documentos personales de la víctima.

Se trata de reconstruir la vida de la víctima en una forma casi biográfica, focalizando especialmente sus últimos días de vida con énfasis en las características de su personalidad, su estilo particular de vida, posibles enfermedades mentales, situaciones de estrés reciente y la comunicación de ideas relativas a la muerte (Clavijo y León, 2019).

- **Modelo de Terroba y Saltijeral**

Este modelo de autopsia psicológica se desarrolló en el departamento de Investigaciones Epidemiológicas y Sociales del Instituto Mexicano de Psiquiatría, con la finalidad de desarrollar un Programa de prevención del suicidio. Se enfocó en la reconstrucción de las características psicológicas y psiquiátricas del comportamiento de la víctima durante los últimos días de su vida (Clavijo y León, 2019).

- **MAPI**

A nivel Latinoamérica existen dos modelos el Modelo de Autopsia Psicológica Integrada (MAPI) de Teresita García Pérez cuya entrevista está totalmente estructurada y sistematizada con más de 100 preguntas, con dos versiones el MAPI -I para Suicidios y el MAPI -II para Homicidios.

Los dos modelos planteados sirvieron como base para la formación del Modelo de Autopsia Psicológica Integrado (MAPI) que según la Dra. Teresita García Pérez (1998) autora del mismo, es un elemento que posee una estructura cerrada, y evita el sesgo en los análisis postmortem. El MAPI fue creado en Cuba entre 1990 y 1996, con el fin de analizar los tres tipos de muerte que se presentan con mayor frecuencia: el suicidio, el homicidio y los accidentes de tránsito.

- **Método de la Estrella**

Existe también el Método de la Estrella de Jorge Núñez de Arcos (20013) el cual emplea gráficamente una estrella, de cuatro puntas, en cada uno de los brazos de la estrella, se coloca un parámetro investigado:

1. Biografía
2. Características de la personalidad
3. Apoyo familiar y psicosocial

4. El estado depresivo.

Resulta necesario tener en cuenta que es óptimo recolectar la información lo más rápido posible (Núñez de Arco y Huici, 2005), tiempo que puede variar entre uno y tres meses, entre seis meses y un año máximo, e incluso hasta varios años después de la muerte del individuo. Cabe anotar que a pesar de que las posiciones respecto al tiempo de recolección de la información pueden ser divergentes, es recomendable que dicho tiempo sea análogo al periodo de duración del duelo, ya que entre más pronta sea la adquisición de la información, menos son los sesgos explicativos y las resistencias.

2.4.3.4. Principios Metodológicos

Para Dorrio (2013), existen algunos objetivos que persigue la autopsia psicológica, pero destaca cuatro como los más importantes.

1. Primer Objetivo: establecer la manera de muerte en casos que necesitan ser distinguidos. Las maneras de muerte son: a) natural, b) accidental, c) suicidio y, d) homicidio.
2. Segundo Objetivo: averiguar el momento y el tiempo en el cual se produjo la muerte; para ello, el investigador debe examinar acerca de diferentes facetas y situaciones de la vida del occiso y vincularlas con el hecho que desencadenó en la muerte.
3. Tercer Objetivo: en el caso de existir antecedentes referentes a intentos de suicidio, se debe obtener la información pertinente al hecho, con el propósito de poder prevenir nuevos intentos y la letalidad de los mismos llegasen a tener.
4. Cuarto Objetivo: como mecanismo terapéutico para la familia y los amigos del occiso, quienes participan de la investigación. Cumple con un rol terapéutico puesto permite expresar pensamientos y sentimientos sobre la persona fallecida y la percepción que cada uno de ellos tenía sobre la misma, generando así un efecto catártico.

Siguiendo los principios metodológicos expuestos, según Clavijo y León (2019) la técnica se desarrolla de la siguiente manera:

1. Análisis de la escena del crimen: Ya sea abierta o cerrada, se observa cuidadosamente la posición del cadáver, la presencia de objetos de valor y se valora si hay elementos comunes con otras víctimas. En el caso de escenas cerradas se examina la literatura, música, el mobiliario, la calidad de los objetos y el gusto con el que están dispuestos.
2. Las personas que conocían directamente a la víctima: Se entrevista a familiares y amigos cercanos a la víctima para inferir algún tipo de alteración psicológica.
3. Documentos oficiales y personales: En caso de encontrar una posible carta suicida, ésta debe ser analizada para determinar si los rasgos grafológicos pertenecen a la víctima y si hubo o no presión para que la escriba. Además, se revisan documentos personales de la víctima como diarios, cartas, correspondencia, expedientes laborales o escolares, así como reportes médico-legales, exámenes toxicológicos y obras científicas o literarias de su autoría.

2.4.3.5. Dimensiones de Exploración en la Entrevista para Autopsia Psicológica

Según Constanza et al (2016) las dimensiones de la autopsia psicológica son:

1. Información sobre las víctimas (nombre, edad, domicilio, estado civil, las prácticas religiosas, ocupación y otros detalles).
2. Detalles de la muerte (incluyendo la causa o método y otros detalles pertinentes).
3. Breve resumen de la historia (los hermanos de la víctima, matrimonio, enfermedades médicas, tratamiento médico, psicoterapia, los intentos de suicidio).

4. Historia de muerte familiar (suicidios, cáncer, otras enfermedades mortales, edades en las muertes, otras).
5. Descripción de la personalidad y el estilo de vida.
6. Patrones típicos en la víctima de las reacciones al estrés, trastornos emocionales, y períodos de desequilibrio.
7. Cualquier trastorno reciente (desde hace unos días hasta los últimos doce meses), presiones, tensiones, o anticipaciones de problemas.
8. Papel del alcohol o drogas en el estilo de vida en general de víctima, y su muerte.
9. La naturaleza de las relaciones interpersonales de la víctima (incluidos los médicos).
10. Las fantasías, los sueños, los pensamientos, las premoniciones, o el miedo de la víctima en relación con la muerte, accidentes o suicidios.
11. Cambios en la víctima antes de la muerte (de hábitos, pasatiempos, alimenticios, patrones sexuales, y otras rutinas de la vida diaria).
12. Propositividad vital (mejoras, éxitos y planes)
13. Evaluación de la intención, es decir, el papel de la víctima en su propia muerte.
14. Estimación de letalidad
15. Reacción de informantes a la muerte de la víctima.
16. Comentarios, características especiales.

2.4.3.6. La Autopsia Psicológica en el Derecho Boliviano

“En Bolivia, tras la creación del Instituto de Investigaciones Forenses, que reunía los institutos de Medicina legal, toxicológica y criminalística. En algunos casos

que eran remitidos para investigación, nos encontrábamos que aparte de algunos indicios o evidencias criminalísticas faltaba asegurar la posibilidad de que hubiera sido un homicidio en vez de un suicidio. Es, cuando se decide introducir el método de la autopsia psicológica de Núñez de Arco, en la investigación de los procesos penales” (Núñez de Arco, 2013).

La autopsia psicológica, entonces, ¿tendrá validez como prueba? El Prof. Muñoz Conde en la lección inaugural del curso 1998-99 de la Universidad Olavide de Sevilla, en relación a la búsqueda de la verdad en el proceso penal, decía:

Dependerá del juzgador a la hora de apreciar las pruebas practicables. Se puede establecer así, en el ámbito de la prueba pericial, un amplio catálogo de pruebas empíricas, como las del ADN, las de balística, las toxicológicas, las psiquiátricas, etc. más o menos concluyentes, cuyo valor probatorio puede depender incluso del prestigio y autoridad del científico que haga la pericia. No sucede lo mismo con la prueba testifical y mucho menos con la declaración inculpatoria de uno de los acusados contra otro u otros coacusados. Aquí la valoración del Tribunal puede ser mucho más subjetiva y basarse en criterios puramente intuitivos, en la simpatía o antipatía que le despierte el testigo, y, en última instancia, en la credibilidad del mismo a los ojos de cada uno de los miembros del Tribunal que valora su testimonio. (Núñez de Arco, 2013, p. 4).

2.4.4. Etapa Investigativa en el Proceso Penal

La etapa Investigativa del proceso penal, como base fáctica del juicio penal, tiene por finalidad, a través de la investigación, averiguar y comprobar la veracidad del hecho delictivo; reconstruir su cronología de comisión; individualizar a los autores y establecer los medios, instrumentos, así como su forma de utilización; aspectos estos, que una vez conocidos y explicados científicamente sirven de base para que el Fiscal fundamente su acusación inicial y posteriormente pueda sustentarla

en el juicio; o por el contrario, en una apreciación objetiva de ellos, desista de la acción y aplique el sobreseimiento (Ministerio Público, 2007, p.3).

2.4.4.1. La Investigación Preliminar

Según el Ministerio Público (2007) es una etapa inicial de averiguación sobre los elementos fácticos del hecho a investigar, teniendo los siguientes objetivos:

1. En cuanto al hecho. Verificar la veracidad y si el hecho se encuentra tipificado como delito.
2. En cuanto la víctima. Identificarla, establecer su domicilio, en su caso verificar la causa de su muerte, la gravedad de sus lesiones o la magnitud del daño sufrido.
3. En cuanto al Imputado. Individualizarlo, es decir establecer claramente su identidad, domicilio, trabajo y familia, determinando su participación en el hecho y cual el grado de la misma (autor, cómplice, encubridor, etc.). Asimismo, verificar indicios de peligro de fuga u obstaculización, para fundar medidas cautelares.
4. Acumular indicios y/o elementos de convicción, que sustenten los puntos anteriores (p. 19).

2.4.4.2. La Etapa Preparatoria

Según el Ministerio Público (2007) la investigación es per se, una actividad tremendamente dinámica que se traduce en AVERIGUAR y COMPROBAR con fines de DEMOSTRACIÓN el hecho delictivo; ardua tarea que se inicia en la investigación preliminar cuya base probatoria simplemente alcanza el nivel indiciario, por lo que la Etapa Preparatoria es eminentemente comprobatoria o confirmatoria; que conforme a la línea jurisprudencial, se inicia con la Imputación formal y tiene una duración de seis meses, en la que el Ministerio Público y la Policía, deben realizar cuanto acto de investigación sea necesario para acumular elementos de prueba para sustentar la acusación o el acto conclusivo que corresponda de acuerdo a los resultados obtenidos.

En la investigación de delitos cometidos con mucha anterioridad, en que posiblemente no se ha identificado a la víctima, se desconoce al imputado o las pruebas han desaparecido por el transcurso del tiempo, las actuaciones del fiscal y del policía podrán variar de acuerdo al caso y tener otra secuencia cronológica.

Asimismo, habrá que señalar que si bien el código procedimental señala el plazo máximo de seis meses en casos excepcionalmente hasta dieciocho meses por delitos calificados como complejos, habrá que aclarar que si la investigación se concluye con anterioridad es ese el momento de acusar, sobreseer o de solicitar la aplicación de una salida alternativa sin esperar se concluya el término máximo señalado por ley.

Se considerará concluido el proceso cuando se hayan agotado los actos de investigación, así como la obtención de los elementos probatorios o diligencias solicitadas por la defensa, sin que exista la necesidad de que se cumplan los 6 meses.

En la lógica expuesta, es pertinente señalar que, los actos que durante ella se pueden realizar no son exclusivos de esta etapa, puesto que la comprobación de los delitos no puede obedecer a un modelo rígido y estricto, sino por el contrario ser parte de una estrategia investigativa, amplia, creativa y flexible, que requiere actualización periódica.

Entre las diligencias que pueden realizarse en ella podemos enunciar:

- Solicitar a Fiscal General o Fiscal de Distrito colaboración de organismos de derechos humanos, en investigaciones de delitos que afecten los derechos fundamentales de las personas.
- Solicitar la contratación de asesores expertos, para la conformación de equipo interdisciplinario.
- Dirigir la intervención del equipo interdisciplinario.

- Conformar equipos conjuntos de investigación en caso de investigaciones internacionales.
- Requerir información.
- Ordenar la sustitución de perito.
- Ordenar el recojo o retención de documentos, instrumentos, objetos y demás piezas de convicción útiles a la averiguación de la verdad a efectos de su conservación.
- Requerir la presentación y entrega de objetos y documentos y demás piezas de convicción existentes.
- Requerir la incautación de correspondencia.
- Ordenar la entrega de semovientes, vehículos y bienes de significativo valor a propietarios, en calidad de depositarios.
- Requerir nuevos informes o certificaciones.
- Ordenar y/o realizar los actos o diligencias esenciales propuestas por las partes (p. 33-34).

2.4.5. La Prueba como Evidencia en el Proceso Penal

Para entender la relevancia de la prueba en materia penal, Aguirre (2019) sostiene que:

En el sistema acusatorio oral que se caracteriza por ser eminentemente constitucional, se parte del estado de inocencia del imputado, es aquí donde la prueba ha adquirido relevancia grande, porque es la única forma legalmente autorizada para acreditar la culpabilidad o demostrar inocencia de una persona. Dentro del proceso penal, no nos desenfocamos de las definiciones de la prueba y de su finalidad, a más de pequeñas variaciones que, en esta rama, por su naturaleza han de darse un ejemplo claro en

Derecho Penal, el Juez se encuentra muy limitado, de cierta forma, debido a que la actuación del fiscal suple en gran medida todo tipo de actividad que en materia Civil el Juez ordenaría para aportar a la investigación, pero en los procesos penales el Fiscal es un sujeto procesal más. Por tanto, en materia Penal y respecto a los principios de imparcialidad y objetividad, el tribunal no tiene ningún tipo de conocimiento previo del expediente sino hasta el momento en que se da lugar a la audiencia de juicio. (p. 32)

En materia Penal, la prueba tiene un papel fundamental, algo que resalta dentro del derecho penal es la desventaja que tiene el procesado frente al poder público cuando se tratan de delitos contra la vida y la integridad corporal, pues no solo la víctima es quien actúa procesalmente frente al procesado, sino que también lo hace el Estado, por tratarse de delitos de interés público, aun cuando este proceso no haya sido impulsado por la víctima.

Por ello, dentro del proceso penal, la prueba está orientada a esclarecer la verdad de los hechos, reconstruyéndolos para su exposición frente al juez, y que de esta manera este tenga los medios suficientes para poder sustentar su decisión.

2.4.5.1. La Autopsia Psicológica como Prueba Pericial

La autopsia psicológica pertenece al espectro de herramientas forenses en salud mental denominadas evaluaciones psicológicas reconstructivas. Como toda metodología de investigación criminal, se sustenta a partir de la evidencia factible de encontrar, tanto en el sitio de suceso como en el transcurso de la indagatoria (Ceballos-Espinoza, 2015).

En este sentido, Sharma, Khajja y Jha (2011) mencionan que esta “acentúan la necesidad de que el trabajo forense de la escena del crimen sea diligente, se lleve a cabo bajo un protocolo establecido y responda en consecuencia al delito, requisitos indispensables para arribar a buenos resultados en una investigación criminal” (p. 46).

Tomando en cuenta a la evidencia física, los testigos, documentos, ADN, etc., como las principales fuentes de información en las investigaciones, estos medios físicos y materiales cumplen una función primordial, y, sobre todo, valioso aporte a los procesos criminalísticos. Aun así, exceptuando al ADN como medio de prueba, el restante de productos probatorios encuentra un problema de fiabilidad, debido a su posible dudosa procedencia (Ceballos-Espinoza, 2015).

Para Velasco (2014), “el análisis conductual con fundamento en un vestigio conductual y la evidencia del mismo, admite un acercamiento más óptimo a las preguntas frecuentes (quién hizo qué, por qué lo hizo y para qué lo hizo) que se realizan los especialistas que buscan las causas originales de la muerte” (p. 25).

En otras palabras, la AP aprueba reducir el abanico de sospechosos, así como establecer la interacción de los mismo con los hechos, también establecer el tipo de relación entre los implicados (agresor/es y víctima/as), y, por último, definir sus papeles, así como las razones y motivaciones que llevaron al suceso.

No cabe duda que la autopsia psicológica constituye una herramienta de gran apoyo a la investigación criminal. Pese a esta utilidad criminalística propiciada por contextos investigativos de alta complejidad, instalar esta metodología de evaluación psicológica indirecta en el ámbito jurídico como medio de prueba frente al tribunal resulta un verdadero desafío para el psicólogo forense.

Sin embargo, su defensa en un juicio es posible en la medida que los hallazgos reportados sean el producto de un trabajo metodológicamente científico y tengan su fundamento en evidencia empírica lograda mediante un criteriotécnico, de manera que los resultados obtenidos en la autopsia puedan ser contrastados durante su defensa frente al juez.

2.5. MARCO JURÍDICO

2.5.1. Normativa

2.5.1.1. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE)

TÍTULO II

DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.

I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Artículo 14.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

TÍTULO IV

GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y ACCIONES DE DEFENSA

CAPÍTULO PRIMERO

GARANTÍAS JURISDICCIONALES

Artículo 115.

I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.

II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

2.5.1.2. Código Penal Boliviano (CP)

TÍTULO VIII

DELITOS CONTRA LA VIDA LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO

CAPÍTULO I

HOMICIDIO

Artículo 251. (HOMICIDIO).

El que matare a otro, será sancionado con presidio de cinco (5) a veinte (20) años. Si la víctima del delito resultare ser Niña, Niño o Adolescente, la pena será de diez (10) a veinticinco (25) años.

Artículo 252. (ASESINATO).

Será sancionado con la pena de presidio de treinta (30) años, sin derecho a indulto, el que matare:

1) A sus descendientes o cónyuge o conviviente, sabiendo que lo son.

- 2) Por motivos fútiles o bajos.
- 3) Con alevosía o ensañamiento.
- 4) En virtud de precio, dones o promesas.
- 5) Por medio de sustancias venenosas u otras semejantes.
- 6) Para facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados.
- 7) Para vencer la resistencia de la víctima o evitar que el delincuente sea detenido

Artículo 256°. - (HOMICIDIO - SUICIDIO).

La persona que instigare a otra al suicidio o le ayudare a cometerlo, si la muerte se hubiere intentado o consumado, incurrirá en reclusión de dos (2) a seis (6) años.

Si con motivo de la tentativa se produjeren lesiones, la sanción de reclusión será de uno (1) a cinco (5) años.

Aunque hubiere mediado consentimiento de la víctima en el doble suicidio, se impondrá al sobreviviente la pena de reclusión de dos (2) a seis (6) años.

Cuando una persona cometa suicidio como consecuencia de una situación de violencia, la agresora o agresor será sancionado con privación de libertad de diez (10) años.

Si la víctima del delito en cualquiera de los casos del presente Artículo, resultare ser niña, niño o adolescente, la pena será agravada en dos tercios.

2.5.1.3. Código de Procedimiento Penal (CPP)

LIBRO CUARTO

MEDIOS DE PRUEBA

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 171º.- (Libertad probatoria)

El juez admitirá como medios de prueba todos los elementos lícitos de convicción que puedan conducir al conocimiento de la verdad histórica del hecho, de la responsabilidad y de la personalidad del imputado.

Podrán utilizarse otros medios además de los previstos en este Libro. Su incorporación al proceso se sujetará a un medio análogo de prueba previsto.

Un medio de prueba será admitido si se refiere, directa o indirectamente, al objeto de la investigación y sea útil para el descubrimiento de la verdad. El juez limitará los medios de prueba ofrecidos cuando ellos resulten manifiestamente excesivos o impertinentes.

TÍTULO II

COMPROBACIÓN INMEDIATA Y MEDIOS AUXILIARES

Artículo 178º.- (Autopsia o necropsia)

El fiscal ordenará la autopsia o necropsia conforme a las reglas de la pericia y bajo esas formalidades podrá ser introducida al juicio por su lectura. Si el fiscal no ha ordenado la realización de la autopsia o necropsia, las partes podrán solicitar al juez que la ordene de conformidad a los Artículos 307º y siguientes de este Código.

El Código de Procedimiento Penal (Ley 1970) contiene y regula los elementos inherentes a la Prueba Pericial, misma que se encuentra detallada en los artículos 204 al 215.

Ante estos aspectos, el juzgador antes de emitir sus fallos debe tomar muy en cuenta el elemento probatorio colectado durante las instancias correspondientes (llámense prueba, documental, testifical y/o pericial) y subsanar en su caso los defectos o vicios que pueda contener para no incurrir errores procesales que devengan en sentencias contradictorias, ya que se tienen casos particulares donde el resultado de las aquellas pruebas periciales dieron otro enfoque en el esclarecimiento de hechos y en las investigaciones llevadas a cabo.

TÍTULO IV

PERICIA

Artículo 204. (Pericia)

Se ordenará una pericia cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba sean necesarios conocimientos especializados en alguna ciencia, arte o técnica.

Artículo 205. (Peritos)

Serán designados peritos quienes, según reglamentación estatal, acrediten idoneidad en la materia. Si la ciencia, técnica o arte no está reglamentada o si no es posible contar con un perito en el lugar del proceso, se designará a una persona de idoneidad manifiesta. Las reglas de este Título regirán para los traductores e intérpretes.

2.5.1.4. Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales Policías y Peritos

MÓDULO III.

METODOLOGÍAS CIENTÍFICO – TÉCNICAS

PARTE VI. CATÁLOGO DE ESTUDIOS PERICIALES

6. PSICOLOGÍA FORENSE. VALORACIÓN PSICOLÓGICA

a) Nombre de los exámenes: Valoración de Síndrome de Estrés Post Traumático, Veracidad de Testimonio, perfil de personalidad, valoración de cociente intelectual, autopsia psicológica y otros.

b) Objetivo: Establecer el tipo y cuantificación de diferentes daños y secuelas de orden psicológicas, relacionadas con hechos de diferente naturaleza, particularmente con violencia sexual.

Establecer perfiles que orienten sobre la personalidad y características psicológicas de víctimas y autores, relacionados con cierto tipo de delitos.

Contribuir a establecer posibilidades etiológicas en los casos de Homicidio vs. Suicidio o Accidente, a través de la realización de autopsias psicológicas; y otras relacionadas con este campo.

2.5.2. Derecho Comparado

Dentro del Derecho Internacional Penal, los primeros países que denotan una clara aplicación de la autopsia psicológica en procesos judiciales, son España, Estados Unidos, Argentina, México, y Cuba, los cuales, en factores de análisis e investigación criminal, manejados por el método científico, han colocado a la Psicología Forense como la ciencia madre en el estudio del comportamiento delictivo y los procesos mentales que los preceden. (Aponte, 2017)

2.5.2.1. Colombia

Para el caso de Colombia la falta de autopsias psicológicas frecuentes, influye en el hecho de que más del 50% de las variables asociadas al suicidio se encuentren

indeterminadas (sin dato porcentual) en los registros de Medicina Legal, aspecto que permanece casi invariable en la última década. Ergo la tipificación del fenómeno es escasa, lo cual obstaculiza la construcción de modelos preventivos, ajustados a las dinámicas socioculturales y psicosociales propias de colectivos o personas en riesgo de suicidio. Cabe resaltar que, en Colombia, la autopsia psicológica es realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, así “el instrumento utilizado en Colombia para las muertes dudosas se limita a la Autopsia Médico Legal, y en algunos casos aislados se utiliza la autopsia psicológica, dejándose de lado la posibilidad de llegar a conocer por parte del juez la verdad de los hechos alrededor de una muerte”. (Andrade, 2013, p. 10)

2.5.2.2. Guatemala

El sistema para valorar la prueba en Guatemala es el de la sana crítica razonada puesto que los juzgadores deben estimar de forma clara el valor que se le da a la prueba con base a su experiencia y leyes de la lógica la base legal se encuentra en el artículo 186 del cuerpo legal indicado en el párrafo anterior. Los principios aplicables a la prueba son: acusatorio, oralidad, in dubio pro reo, estos se encuentran cimentados en el sistema acusatorio penal, que fue hecho con el objetivo que el órgano jurisdiccional no se fuese juez y parte se implementa el Ministerio Público con funciones autónomas, una de ellas se la investigación (Arévalo, 2017).

Los medios de investigación se encuentran regulados en el Código Procesal Penal del artículo 181 al 253; lo que son los peritajes están contenido en el artículo 225; sin embargo, existen gran número de delitos en contra de la vida no son resueltos, quedan archivados o en una investigación que nunca termina, así mismo en otras investigaciones si se individualiza tanto a la víctima o como al autor directo de los hechos, pero no se escudriña lo relativo al móvil del delito, es decir porque se cometió el crimen, porque solo se aplica la autopsia médico legal para conocer los hechos, dejando de lado otros métodos investigativos (Arévalo, 2017).

2.5.2.3 España

Las autopsias judiciales están reguladas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal reformada y publicada en octubre del 2015, en sus artículos 340, 343, 349, 353, 459, y 785. Desde el punto de vista jurídico la obligatoriedad de la realización de la autopsia judicial viene expresada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal en su artículo 340 en el que señala: “En los sumarios a que se refiere el artículo 340 (muerte violenta o sospechosa de criminalidad) aun cuando por la inspección exterior pueda presumirse la causa de la muerte, se procederá a la autopsia del cadáver” (Aponte, 2017).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN

La incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba obligatorio en el Código de Procedimiento Penal contribuirá a esclarecer el delito de homicidio-suicidio

3.2. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Variable Independiente

La incorporación de la Autopsia Psicológica como medio de prueba obligatorio en el Código de Procedimiento Penal

3.2.2. Variable Dependiente

Para esclarecer casos de muertes dudosas dentro del delito de homicidio-suicidio

3.3. UNIDAD DE ANÁLISIS

- ❖ Disposiciones Legales
- ❖ La Autopsia psicológica

3.4. NEXO LÓGICO

Incorporación

Contribuirá

3.5. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.5.1. Enfoque de Investigación

Se utilizó un enfoque mixto de la investigación que implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema. (Hernández et al, 2014)

Se aplicó dicho método debido a que los datos que se recolectaron y presentaron son tanto cualitativos como cuantitativos. Por ello, este método permite que se realice un análisis completo de lo que se estudia.

3.5.2. Tipo y Diseño de Investigación

Para lograr un mejor entendimiento de dicha investigación se desarrolló dentro de un tipo de estudio descriptivo, que es aquel que “busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas” (Hernández et al, 2014, p. 92). Con este tipo de estudio se podrá describir lo que es la autopsia psicológica y su importancia para el derecho como prueba pericial.

También, un tipo propositivo que según Escobar (2016) es una investigación donde se tiene la posibilidad de cuestionar un fenómeno, donde se propondrá cambios, inspirándose en la realidad social. Este se verá plasmado mediante la propuesta de creación de un Anteproyecto de ley que incorpore la autopsia psicológica dentro del Código de Procedimiento Penal.

Se utilizó un diseño de investigación no experimental. Esto debido a que para el estudio se observan situaciones ya existentes no provocadas intencionalmente

en la investigación. En la investigación no experimental “las acciones ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichos fenómenos ni se puede influir sobre ellos, esto porque ya sucedieron, al igual que sus efectos” (Hernández et al, 2014, p. 124).

3.5.3. Métodos

❖ Métodos Generales

Método Inductivo. - Este método según Hernández et al (2017) consiste en “partir del estudio profundo del fenómeno particular para elaborar conclusiones válidas para una amplia gama de fenómenos generales, es decir que este método parte de la especificidad de los objetos a la unidad de los conceptos” (p. 316). Se utilizó este método pues se partió de un estudio específico que solamente es el delito de homicidio-suicidio y de él se sacaron conclusiones respecto a casos en general de muertes dudosas.

Método Analítico Sintético. - Este método permite hacer un análisis para encontrar el sentido y alcance de lo que significa el problema planteado de una manera sintetizada (Hernández et al, 2017). Este método ayudó a encontrar un verdadero sentido y necesidad de incorporar al Código de Procedimiento Penal la autopsia psicológica como un medio de prueba.

❖ Métodos Específicos

Método de la Construcción Jurídica. – Según Álvarez (2002) este método permite establecer las diferentes Instituciones para la construcción de Instituciones jurídicas, para una construcción funcional y orgánica en este caso proponiendo la incorporación al código de procedimiento penal la autopsia psicológica como un medio de prueba.

Método Dogmático. - Según Álvarez (2002) este método “propone investigar el ordenamiento jurídico para saber si está acorde con lo que necesita la sociedad

y, de este modo, poder mejorarlo” (p. 61). Con dicho método se recopiló toda la normativa nacional en la cual se encuentra plasmada la autopsia psicológica y con ello poder sugerir su mejora para el conocimiento de esta pericia por parte de los abogados y la sociedad.

3.5.4. Población y Muestra

La población que conformó la investigación está constituida por jueces, fiscales, abogados penalistas y psicólogos forenses pertenecientes a la ciudad de La Paz y Sucre. También, estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) de ciudad de La Paz y la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca (USFX) de Sucre.

Para seleccionar a la muestra se llevó a cabo el muestreo no probabilístico “en las muestras no probabilísticas la elección no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad” (Hernández, 2014 p. 241).

Se trabajó mediante grupos intactos y dirigidos ya que es una muestra no probabilística donde los sujetos no se asignan al azar a los grupos ni se emparejan, porque tales grupos ya existía. Para la realización de la encuesta se seleccionó estudiantes de último año de derecho los cuales estén cursando la materia de Derecho Procesal Penal, puesto a que estos estudiantes ya cuentan con la formación en el área de derecho y están cursando la materia pertinente al tema de investigación, se trabajó con los paralelos cuyos docentes permitieron la aplicación del instrumento por factibilidad de tiempo y disponibilidad.

En este caso para los profesionales seleccionados se tuvo como características que tengan mínimamente cinco años de ejercicio laboral en el área penal y que

se encuentre actualmente desempeñando cargos en el área penal o en hayan ejercido cargos anteriormente. Por ello la muestra estuvo constituida por:

N	La Paz		Sucre	
	Cargo Actual	Años de Experiencia Laboral	Cargo Actual	Años de Experiencia Laboral
1	Juez de Instrucción Penal	Más de 11 años en el área litigante y 3 en el ejercicio de función	Juez de Instrucción Penal	Más de 7 años en el área litigante y 5 en el ejercicio de función
1	Juez de Sentencia	Más de 15 años en el área litigante y 2 en el ejercicio de función	Juez de Sentencia	Más de 14 años en el área litigante y 3 en el ejercicio de función
2	Fiscales	Más de 16 años en el área litigante y 4 en el ejercicio de función	Fiscales	Más de 13 años en el área litigante y 2 en el ejercicio de función
5	Abogados	Más de 5 años en el área litigante	Abogados	Más de 5 años en el área litigante
3	Psicólogos Forenses Particulares	Más de 17 años en el ejercicio de la psicología forense como peritos para la fiscalía y de las partes. Más de 5 autopsias psicológicas realizadas	1 Psicóloga Forense del IDIF	Dos años en el cargo de psicóloga del IDIF y 5 años de ejercicio laboral
			1 Psicóloga ex funcionaria del IDIF	Cuatro años en el cargo de psicóloga del IDIF, retirándose de la institución el 2020 y 7 años en el ejercicio laboral

Fuente: Elaboración Propia.

3.5.5. Técnicas

- **Entrevista Semi-Estructurada a Expertos**

En este tipo de entrevista el entrevistador tiene una mayor libertad para ajustarse a las características de la persona, ya que le puede hacer preguntas que inicialmente no estaban preparadas pero que durante el transcurso de la entrevista son necesarias para recopilar más información relevante sobre las habilidades y aptitudes del entrevistado. (Hernández et al, 2014)

Igualmente, esta se basa en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados, de igual forma el entrevistador tiene un esquema fijo de preguntas para todos los candidatos, pero también hay ciertas preguntas específicas que se realizan únicamente a uno o varios candidatos. (Hernández et al, 2014)

Se utilizó dicha técnica con un panel de expertos tanto del área penal y del área de psicología forense para conocer la opinión profesional que tienen al respecto de la temática. Esto permitió recabar los datos requeridos por la investigación.

- **Encuesta**

Según Álvarez (2002) la encuesta pasa a ser determinante para conocer la distancia que se da entre el Derecho normativo y el Derecho real o vivo. Esta técnica consiste en la recolección de datos y la metodología que se aplica es propia de la investigación en las Ciencias Sociales. Se aplicó la encuesta a los estudiantes de último año cursantes de la materia derecho procesal penal pertenecientes a la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz y la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca.

3.5.6. Instrumentos

- **Guía de Preguntas de la Entrevista**

En base a la revisión dogmática y bibliográfica se elaboró una guía de cuatro preguntas fundamentales para el área jurídica y cinco preguntas para el área psicológica forense; dentro de las cuales se contó con preguntas complementarias en el caso de que las respuestas fueran cerradas (si o no). Esta guía tuvo el objetivo de conocer en mayor profundidad sobre aspectos relevantes que brinden respaldo doctrinal y práctico respecto a los objetivos específicos, general y la comprobación de la hipótesis.

- **Cuestionario**

Se creó un cuestionario virtual a través de la aplicación Google Formularios el cual contiene ocho preguntas cerradas referentes al conocimiento de la autopsia psicológica. El enlace para la Universidad Mayor de San Andrés es el siguiente: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSedn1rIK4R-S3fEHx1uAkb26Lls6v-1PiEmnwylbwoHAzD-Ig/viewform?usp=sf_link

El enlace para la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca es el siguiente:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfv6d1mwetzzfsN5pbPQmDvEOCluGM21nwECooqC3tpm5R69g/viewform?usp=sf_link

Para validar las preguntas realizadas por ambos instrumentos se recurrió a la validez de expertos que es la “validación del grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema” (Hernández et al, 2014, p. 204). En este caso se contó con la orientación del Dr. Angel Daniel Rosso Poveda y el Dr. Andres Arispe Nogales los cuales cuentan con más de veinte años en el ejercicio profesional en el área penal desempeñando diversos cargos judiciales.

Dentro de todas las entrevistas realizadas se resaltan las categorías que rigen el discurso de los entrevistados, esto con la finalidad de conocer las tendencias de opinión que se expresan. Por lo que se identifica tres categorías predominantes las cuales son: prueba, procedimiento y muerte, las cuales se interpretan en el hecho de que la prueba es de vital importancia dentro del procedimiento penal, sobre todo al momento de esclarecer los casos de muerte dudosa.

Por lo tanto, para comprender las categorías encontradas se puede resumir las entrevistas indicando que en el actuar respecto a casos de homicidio suicidio se recurre comúnmente a las pruebas generales (testifical, documental, pericias respecto al celular de la víctima) o la autopsia la cual es conocida por todos los entrevistados y que esta prueba está plasmada dentro de la normativa nacional. Aspecto que fue aprendido en la práctica profesional o de manera doctrinal, entre los jueces y fiscales existe un conocimiento pleno de lo que son las pericias, pero entre los abogados algunos de ellos no tienen un conocimiento básico de las pericias que puede aportar a la investigación.

En el caso de la autopsia psicología esta es desconocida para la mayoría de los entrevistados en el área jurídica, solo es conocida por los jueces y fiscales que presentan bastante tiempo de ejercicio profesional, pero pese a su conocimiento no se maneja una definición precisa como en el caso de la autopsia médico legal.

Son los psicólogos forenses los cuales conocen a cabalidad el propósito de esta técnica y su finalidad, la cual aporta al área del derecho dentro del esclarecimiento de las muertes dudosas, pero pese a ello todos los entrevistados mencionan que esta no se encuentra regulada por ninguna normativa.

Pese a ello, luego de su explicación todos los entrevistados en el área jurídica estos concordaron que sería de importancia el poder incorporar la autopsia psicológica en el código de procedimiento penal para el conocimiento del órgano judicial y por el beneficio que tiene esta técnica en el esclarecimiento de muertes dudosas.

4.2. RESULTADOS ÁREA JURÍDICA

4.2.1. Resultados Entrevistas Jueces en Materia Penal

❖ Juez de Instrucción y Juez de Sentencia en Materia Penal La Paz

Cuadro 1 R.P.1 ¿Represento legalmente algún caso de homicidio o suicidio?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Erika Aranda U.(Juez Instrucción)	Si he sido participe, los medios de pruebas que se usaron fueron las llamadas y mensajes que recibió la occisa, se solicitó la pericia en informática forense.
Dr. Javier P. Mamani Zarate (Juez Sentencia)	No he conocido en la práctica ni como autoridad. En tema académico se hace un análisis del tipo penal, en procesal solo se toma en cuenta desde los institutos de la prueba y no así en detalle de los instrumentos de prueba.

Fuente: Elaboración Propia

En este caso ambos entrevistados tienen conocimiento de lo que se requiere generalmente en casos de homicidio o suicidio, sin embargo, en sus actuaciones no existió la pericia de autopsia psicológica.

Cuadro 2 R. P. 2 ¿Conoce lo que es una autopsia?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Erika Aranda (Juez Instrucción)	Sí, es un examen que se realiza al cuerpo de la persona fallecida para conocer la causa de su deceso y está estipulado en el Código de Procedimiento Penal.
Dr. Javier P. Mamani Zarate (Juez S.)	Sí, es un trabajo técnico y científico de un examen a una persona muerta. Establecida en el Código de Procedimiento Penal, lo realizan los miembros del IDIF

Fuente: Elaboración Propia

Ambas autoridades están al tanto de lo que es la autopsia médico legal y que esta se encuentra plasmada en el Código de Procedimiento Penal. Las autoridades brindaron una definición clara de esta prueba y quien es el ente encargado de su realización.

Cuadro 3 R. P. 3 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Erika Aranda (Juez I.)	<p>No, no escuche de este procedimiento ni en el ejercicio de mi carrera como abogada, ni en la parte doctrinal porque no realice ningún estudio relacionado.</p> <p>Desconozco si está configurada en alguna normativa.</p>
Dr. Javier P. Mamani Zarate (Juez Sentencia)	<p>Dentro de estudios académicos conozco, desde la práctica no se utiliza ese procedimiento. Es un estudio que se realiza en relación de establecer las circunstancias de por las cuales se habría cometido el delito penal.</p> <p>En ningún caso que tuve se realizó esta prueba. Desconozco si está en alguna normativa, porque nunca se ha practicado.</p> <p>Muchos abogados desconocen de esta prueba por eso no la solicitan.</p>

Fuente: Elaboración Propia

Ninguna de las autoridades conoce a cabalidad lo que es una autopsia psicológica, esto porque desconocen sobre esta prueba, demostrando que dentro de sus funciones no tuvieron la oportunidad de solicitarla porque no tenían conocimiento de su existencia.

Se resalta la opinión brindada por el juez de sentencia que luego de un amplio tiempo de carrera judicial indicó que existe un desconocimiento de esta pericia por parte de los abogados y en los procesos que se llevan a cabo.

Se puede indicar que la categoría que más resalta es la de prueba, esto puede estar relacionado a que ambos entrevistados definieron a cabalidad lo que es una prueba y su utilidad, sin embargo, dentro de las pruebas utilizadas para definir los hechos relacionados a un delito de homicidio suicidio no se contempla dentro de las actuaciones o de manera doctrinal la autopsia psicológica.

Otra categoría que resalta es el procedimiento, ya que ambos entrevistados definieron a cabalidad el procedimiento empelado en delitos de homicidio suicidio e incluso la actuación que se realiza en la investigación penal, por lo que, al momento de brindar su opinión sobre la finalidad de la investigación, ambos indican que desconocen lo que es la autopsia psicológica, pero después de la explicación brindada, concuerdan que sería de utilidad en el proceso penal.

❖ Juez de Instrucción y Juez de Sentencia en Materia Penal Sucre

Cuadro 5 R.P.1 ¿Represento legalmente algún caso de homicidio o suicidio?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Ximena L. Mendizábal Hurtado (Juez I)	Si, se usaron entrevistas psicológicas, indicios materiales, testificales. En mi formación no me indicaron que medios de prueba se piden para este delito.
Dr. Luis B. Rojas Latorre (Juez S.)	Sí, pero no se realizó ningún peritaje en específico. Dentro de mi formación académica no hablaron de los medios que se deban pedir para probar este ilícito.

Fuente: Elaboración Propia

Si bien ambas autoridades conocieron en la práctica jurídica el delito de homicidio suicidio, pero, en su formación no les brindaron indicaciones de que medios probatorios se solicitan para este ilícito. Pero, se pudo realizar actuaciones generales como indicios, prueba testifical y psicológica en general.

Cuadro 6 R. P. 2 ¿Conoce lo que es una autopsia?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Ximena L. Mendizábal Hurtado (Juez I)	Sí, es un medio de prueba útil para determinar las causas de muerte. Está en el Código de Procedimiento Penal en cuanto a pericias
Dr. Luis B. Rojas Latorre (Juez S.)	Sí, es parte del Código de Procedimiento Penal en el artículo 178 y sirve para conocer las causas de muerte de una persona.

Fuente: Elaboración Propia

Los jueces pudieron brindar conocimientos precisos de los que es una autopsia, indicando incluso que este medio probatorio que se constituye en una pericia, además, de identificar que si se encuentra incorporado dentro del Código de Procedimiento Penal en su artículo 178.

Cuadro 7 R. P. 3 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Ximena L. Mendizábal Hurtado (Juez I)	Si, a través de una psicóloga que me hablo del tema. Es útil para determinar si la muerte fue suicidio o asesinato. Esta no se encuentra en ninguna normativa.
Dr. Luis B. Rojas Latorre (Juez S)	No, en formación tampoco escuche sobre lo que es la autopsia psicológica, por lo que desconozco.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a lo que es la autopsia psicológica solamente la juez de instrucción conoce de la temática de manera doctrinal, ya que solo le hablaron de dicha prueba y no la vio de manera práctica, en cuanto al juez de sentencia desconoce la misma, tanto de forma teórica como práctica.

Una categoría que resalta bastante es la muerte, esto se encuentra expresado en el hecho de que las autoridades coinciden que es de importancia que se conozca lo que es la autopsia psicológica, ya que esta herramienta es útil para el derecho en el caso de muertes dudosas y ello puede contribuir como medio de prueba para determinar las causas de los hechos sucedidos.

El siguiente aspecto a resaltar es la formación, porque dentro de la formación en abogacía no se conoce como tal esta prueba, pero si se tiene un amplio conocimiento de lo que es la autopsia médico legal, cuestión que al estar plasmada en el Código de Procedimiento Penal es bastante conocida.

4.2.2. Resultados Entrevistas Fiscales de Materia Penal

❖ Fiscales de Materia Penal La Paz

Cuadro 9 R.P.1 ¿Represento legalmente algún caso de homicidio o suicidio?

Entrevistados	Respuestas
Dr. Iván Centellas Miranda	<p>Si, en una primera instancia se debe pasar por varios filtros a objeto de que tenga que determinarse si ha sido un suicidio o a habido de por medio algo. Se debe esclarecer cuales son los motivos.</p> <p>Se ha recurrido a pericias psicológicas de un fallecido a efecto de su entorno familiar, social, laboral, etc. Den a conocer los detalles de cómo vivía antes de tomar la determinación de quitarse la vida.</p>
Dr. Cristian Suarez Vargas	<p>Si, en este caso lo que se requirió es la autopsia de ley ya que el hecho no era claro, pero luego de ello no se realizó más actuaciones y el caso fue de larga data.</p>

Fuente: Elaboración Propia

En este caso los fiscales con bastante ejercicio profesional en cuanto a delitos contra la vida e integridad, estuvieron a cargo de casos de homicidio o suicidio, dentro de los cuales realizaron actuaciones pertinentes para los casos.

Cuadro 10 R. P. 2 ¿Conoce lo que es una autopsia?

Entrevistados	Respuestas
Dr. Iván Centellas M.	Sirve para identificar científicamente la muerte. Determina si es una muerte súbita o es natural por el informe del médico forense.
Dr. Cristian Suarez Vargas	Esta prueba sirve para conocer el porqué del fallecimiento de una persona y está plasmado en el Código de Procedimiento Penal.

Fuente: Elaboración Propia

Las respuestas otorgadas por los fiscales denotan bastante conocimiento respecto a lo que es una autopsia y que este procedimiento se encuentra normado por el Código de Procedimiento Penal.

Cuadro 11 R. P. 3 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?

Entrevistados	Respuestas
Dr. Iván Centellas Miranda	<p>Si, conozco. Los brazos operativos del ministerio público son los encargados de hacer esta pericia, para establecer cuáles son los tipos de razones del fallecimiento. Este trabajo se realiza a todo el entorno con los que haya podido tener contacto la victima hasta antes de haberse dado el echo</p> <p>No es una prueba común o un elemento que se solicite a diario, pero se conoce en el IDIF, una vez que se nombra al perito se solicita los puntos de pericia y es ahí donde se choca porque no se solicita porque muchas veces existe la confusión y se solicita cuestiones que ni siquiera van al caso.</p>
Dr. Cristian Suarez Vargas	Conozco de manera doctrinal lo que es esta prueba ya que no se ha practicado dentro de mi ejercicio laboral, la llegue a conocer por un diplomado en el cual se mencionó de manera rápida indicando que servía para perfilar lo que eran los comportamientos del difunto

Fuente: Elaboración Propia

En este caso el fiscal Centellas cuenta con amplia trayectoria dentro del ejercicio del derecho y en el ámbito de la fiscalía, cuestión por la cual indicó que conoce de este medio de prueba, al contrario del fiscal Suarez que solo conoce la prueba de manera teórica. Por lo que se resalta el hecho de que esta prueba no es desconocida en la fiscalía, solo que como se menciona, no es algo que sea muy solicitado.

Cuadro 12 R. P. 4 ¿Considera importante que se plantee la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio?

Entrevistados	Respuestas
Dr. Iván Centellas Miranda	<p>Sí, es un elemento de bastante ayuda y debería ser incorporado nominalmente dentro de lo que es el procedimiento a partir de una propuesta en la cual se reglamenta, se normativisa, como es que se debe realizar esta pericia.</p> <p>De gran necesidad e inclusive se podría ampliar para establecer grados de participación.</p> <p>Pienso q debe ser normada, regulada y debe ser incorporada al Código de Procedimiento Penal.</p>
Dr. Cristian Suarez Vargas	<p>Bastante importante ya que permitiría conocer lo que es esta prueba y su finalidad, para que de esta manera los encargados de conducir la investigación podamos utilizarla como una herramienta que permita esclarecer la verdad de los hechos</p>

Fuente: Elaboración Propia

Algo en lo que concuerdan los entrevistados es la importancia de normar, regular e incorporar la autopsia psicológica dentro del Código de Procedimiento Penal, ya que ayudaría a esclarecer la verdad de los hechos.

❖ **Fiscales de Materia Penal Sucre**

Cuadro 13 R.P.1 ¿Represento legalmente algún caso de homicidio o suicidio?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Belinda Romero Ferrufino	Si, los medios probatorios fueron el secuestro de objetos relacionados al hecho, muestrario cartográfico. En un caso se solicitó pericia informática para poder determinar la información del celular de la víctima para determinar la última llamada, mensajes, etc.
Dr. Fernando P. Aragón E.	Si, se utilizó como medios probatorios la autopsia, necropsia. Se solicitaron pericias en biología, para ver la genética comparable.

Fuente: Elaboración Propia

Ambos fiscales mencionaron que participaron dentro de su ejercicio laboral en casos de homicidio o suicidio, mencionando que los medios probatorios utilizados fueron los relacionados al área de medicina e informática, los cuales suelen ser los más utilizados en este tipo de delitos.

Cuadro 14 R. P. 2 ¿Conoce lo que es una autopsia?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Belinda Romero F.	Si, la averiguación de las causas, móviles de un deceso. Se encuentra en el Código de Procedimiento Penal.
Dr. Fernando P. Aragón E.	Si, determinar causa de muerte, se encuentra en el artículo 178 del Código de Procedimiento Penal.

Fuente: Elaboración Propia

Para esta pregunta ambos fiscales tienen el conocimiento de lo que es una autopsia, pudiendo dar una descripción bastante precisa de la misma e indicar que está normada en el Código de Procedimiento Penal, el cual la describe e indica la finalidad que esta posee.

Cuadro 15 R. P. 3 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Belinda Romero F.	No, no escuche del término.
Dr. Fernando P. Aragón E.	Si, determina el perfil de personalidad de una persona fallecida. La conozco dentro del ejercicio profesional y la literatura. Está en el artículo 178 del Código de Procedimiento Penal.

Fuente: Elaboración Propia

En este caso uno de los fiscales no conoce lo que es la autopsia psicológica y el otro fiscal llego a conocer esta técnica por el ejercicio profesional que desempeña en la fiscalía del estado, sin embargo, esta técnica no se encuentra dentro del Código de Procedimiento Penal, el art. 178 corresponde a la autopsia o necropsia.

Cuadro 16 R. P. 4 ¿Considera importante que se plantee la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Belinda Romero F.	Si, seria de mucha ayuda para determinar el tipo de problema tenía el occiso.
Dr. Fernando P. Aragón E.	Sí, porque si bien las pericias se encuentran previstas en el Código de Procedimiento Penal, pudiendo las partes o el ministerio publico revisarlas, no todos conocen cuales son o su finalidad. Por eso sería importante esta propuesta

Fuente: Elaboración Propia

Dentro de la apreciación de los fiscales mencionan que estarían de acuerdo con lo que plantea la presente investigación, porque si bien existe la libertad

4.2.3. Resultados Entrevistas Abogados Especialistas en Materia Penal

❖ Abogados Especialistas en Materia Penal La Paz

Cuadro 17 R.P.1 ¿Represento legalmente algún caso de homicidio o suicidio?

Entrevistados	Respuestas
Dra. María C. López M.	No, pero lo que me enseñaron es a requerir autopsia legal
Dra. Lilian Ventura Condori	Si, participe de un caso como parte de la defensa, pero no se pidió alguna pericia en específico.
Dr. Antonio Paca Hinojosa	No, no es algo que haya llevado en ninguna materia.
Dr. Sergio A. Moscoso Ordoñez	No, pero básicamente lo que uno hace cuando existe un delito de acción pública, se tiene que solicitar mediante la querrela o un requerimiento fiscal la solicitud de una pericia, como por ejemplo archivos digitales para pruebas electrónicas. Mediante un memorial se solicita la pericia, el fiscal asignado da curso y asigna a un cuerpo colegiado que pueda cumplir con la pericia para que tenga valor judicial y cumplir su función dentro del proceso como tal.
Dr. Jhony A. Miranda Salazar	Si, en el caso que fungí como abogado pude recurrir a la petición de autopsia médico legal nada más.

Fuente: Elaboración Propia

Algo que se denota es que los abogados que estuvieron de manera práctica o solo doctrinal en casos de homicidio suicidio no cuentan con conocimiento respecto a pericias específicas en el área, teniendo solo como referencia a aquella que es más conocida, como ser la autopsia médico legal la cual es la más aplicada en el medio jurídico.

Cuadro 18 R. P. 2 ¿Conoce lo que es una autopsia?

Entrevistados	Respuestas
Dra. María C. López M.	Sí, es el estudio científico que determina la causa y circunstancias de suceso, su utilidad es en medicina legal
Dra. Lilian Ventura Condori	Si, su finalidad es averiguar las causas de la muerte, saber si fue asesinato, homicidio o suicidio. Está en el Código de Procedimiento Penal
Dr. Antonio Paca Hinojosa	Sí, es un procedimiento médico para saber las causas de la muerte de una persona. Está en el Código de Procedimiento Penal.
Dr. Sergio A. Moscoso O.	Si, doctrinalmente es el análisis de un cadáver en el cual se pueda verificar lesiones, motivos de los causales que han llevado al deceso de la persona. Esta se encuentra en la normativa penal
Dr. Jhony A. Miranda Salazar	Sí, es aquella prueba que logra determinar las causas del deceso de una persona y se encuentra en el Código de Procedimiento Penal.

Fuente: Elaboración Propia

En este caso todos los abogados conocen lo que es una autopsia y que esta se encuentra dentro de la normativa boliviana, específicamente en el campo penal.

Cuadro 19 R. P. 3 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?

Entrevistados	Respuestas
Dra. María C. L	No, no escuche jamás de ello.
Dra. Lilian V. C.	No, en ninguna materia hablaron de esto.
Dr. Antonio P. H	No, no escuche hablar.
Dr. Sergio A. Moscoso Ordoñez	Muy vagamente, doctrinalmente por estudios esta viene a determinar los aspectos psicológicos que haya podido tener la víctima pre mortem. Conocí esta prueba en un diplomado en materia penal, pero se vio de manera muy escueta.

Dr. Jhony A. Miranda Salazar	No, cuando lleve a cabo el caso que representaba no conocía de la existencia de esta prueba que hubiera sido de bastante ayuda como medio de prueba.
------------------------------	--

Fuente: Elaboración Propia

Se aprecia que ninguno de los abogados conoce de manera práctica lo que es la autopsia psicológica, ya que no fue parte de sus estudios de pre grado. Si se recalca que este conocimiento estuvo presente en post grado, pero de manera muy escueta, lo cual no permitió que se conozca a cabalidad esta prueba.

Cuadro 20 R. P. 4 ¿Considera importante que se plantee la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio?

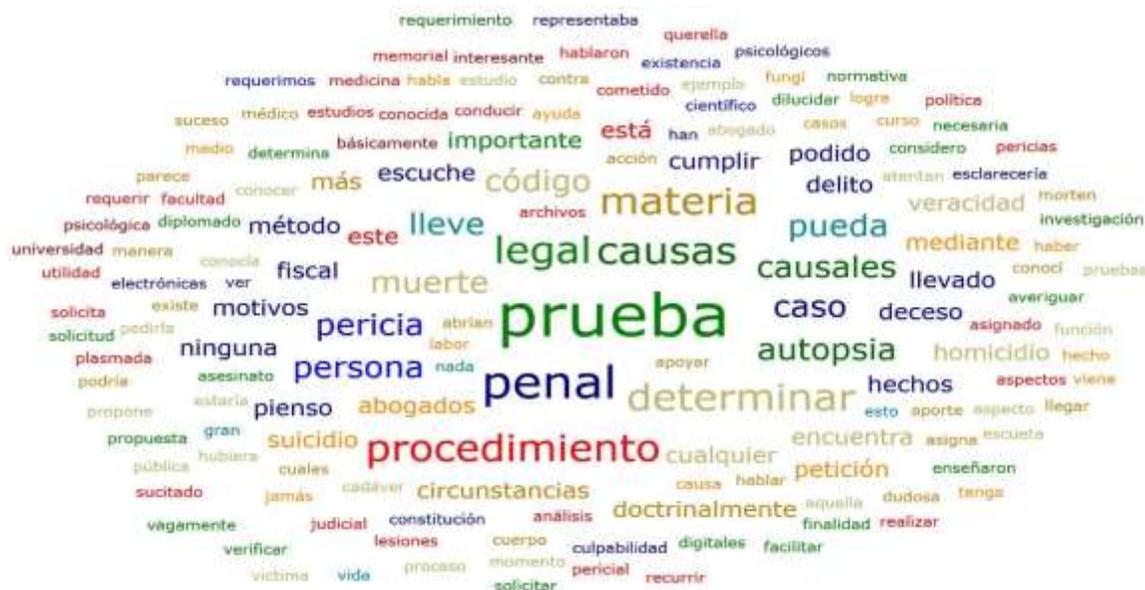
Entrevistados	Respuestas
Dra. María C. López M.	Si, para apoyar en la investigación en materia legal.
Dra. Lilian Ventura Condori	Si, estaría bien lo que propone para que se pueda conocer más de esta prueba pericial y poder pedirla en casos que la muerte sea dudosa.
Dr. Antonio Paca Hinojosa	Sí, porque esclarecería las causas del porque muchos atentan contra su vida
Dr. Sergio A. Moscoso O.	Considero que es muy importante porque cualquier método de prueba que sea legal y que lleve a dilucidar y dar la veracidad de causales que abrían podido haber cometido en el delito de homicidio suicidio, pienso que la autopsia psicológica podría determinar las causales y los motivos por los cuales se ha sucedido este hecho. Me parece una propuesta muy interesante y necesaria en este aspecto porque cualquier método que lleve a conducir a la

	veracidad de los hechos y determinar las circunstancias es importante porque va facilitar la labor de los abogados para llegar a la verdad de los hechos y ver si hay una culpabilidad en el caso.
Dr. Jhony A. Miranda Salazar	Pienso que es un gran aporte para los abogados, porque en la universidad no se habla de esta prueba y como no es conocida no la requerimos al momento de realizar la petición de las pericias.

Fuente: Elaboración Propia

Unánimemente los abogados consideran que es necesaria la incorporación de este medio de prueba a lo que es la normativa boliviana, ello por su importancia como medio de prueba.

Gráfico 8 Resultados Generales Entrevistas Abogados Especialistas en Materia Penal La Paz



Fuente: Elaboración Propia en base a la aplicación ATLAS. ti 22

La categoría resaltante es la prueba, esto se interpreta en el hecho de que la autopsia psicológica es de bastante utilidad como medio de prueba para poder esclarecer la verdad de los hechos, ya que por procedimiento penal los abogados

solicitan lo que es la autopsia médico legal, pero por desconocimiento no se hace la solicitud de la autopsia psicológica.

Como categoría resaltante se encuentra el procedimiento, el cual es de importancia para la parte investigativa dentro de la investigación penal. Si bien existen diversas opiniones por parte de los abogados en cada una de las consultas, en lo que se nota la unanimidad es que se considera a la autopsia psicológica como una prueba legal que puede contribuir al derecho.

❖ Abogados Especialistas en Materia Penal Sucre

Cuadro 21 R.P.1 ¿Represento legalmente algún caso de homicidio o suicidio?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Josefina Montalvo F.	No, en la malla curricular no está incorporado.
Dra. Cinthia Párraga Ch.	Sí, se utilizó pruebas testificales y documentales. Se realizó una pericia informática forense del celular de la víctima
Dr. Heydi M. Ibarra Ibarra	No, pero se puede usar la valoración psicológica.
Dr. Raúl Escobar A.	Si, se utilizó solamente la prueba testifical y no se realizó ninguna pericia
Dr. Oscar Loayza Arteaga	Si, un caso en el cual la víctima ingirió raticida pero no estaba claro el hecho, no se pidió pericias, solo se contó con los testimonios de los familiares.

Fuente: Elaboración Propia

Si bien los abogados fueron partícipes de casos de homicidio suicidio, se puede indicar que en sus casos las pruebas utilizadas son las generales como ser las documentales y los testigos, dejando de lado las pericias que se pueden realizar en estos casos.

Cuadro 22 R. P. 2 ¿Conoce lo que es una autopsia?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Josefina Montalvo F.	Sí, es un medio probatorio de identificación y determinación de la muerte de un sujeto. Se encuentra en la Constitución Política del Estado, Código Penal y norma de forense legal.
Dra. Cinthia Párraga Ch.	Si, sirve para determinar las causas de la muerte, es útil dentro del proceso. Está plasmada en la normativa de manera general
Dr. Heydi M. Ibarra Ibarra	Si, para determinar la causa de muerte. Está en el Código de Procedimiento Penal como medio de prueba.
Dr. Raúl Escobar A.	Si, establece las causas de la muerte. Esta prueba está en el Código de Procedimiento Penal.
Dr. Oscar Loayza Arteaga	Si, sirve para tener conocimiento científico de una causa de muerte. Está plasmada en el Código de Procedimiento Penal.

Fuente: Elaboración Propia

En este caso todos los abogados tienen conocimiento de lo que es una autopsia, demostrando con ello que desde su formación pudieron adquirir este conocimiento porque se encuentra dentro de la normativa boliviana.

Cuadro 23 R. P. 3 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Josefina Montalvo F.	No, no he escuchado sobre esa temática. No está plasmada en ninguna normativa vigente
Dra. Cinthia Párraga Ch.	No, es algo que no se presentó en mi formación ni en mi ejercicio profesional
Dr. Heydi M. Ibarra Ibarra	No, no he escuchado de esta prueba

Dr. Raúl Escobar A.	No, desconozco.
Dr. Oscar Loayza Arteaga	No, pero la escuche en un caso, pero no sé qué es. Actualmente no cuenta con normativa alguna esta prueba

Fuente: Elaboración Propia

Ninguno de los abogados conoce lo que es la autopsia psicológica, porque esta no les fue enseñada durante su formación profesional ni la vieron en el ejercicio profesional.

Cuadro 24 R. P. 4 ¿Considera importante que se plantee la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio?

Entrevistados	Respuestas
Dra. Josefina M.	Si, para determinar las causas o hechos que motivaron al suicidio
Dra. Cinthia Párraga Ch.	Si, ello en virtud a que esta prueba es determinante para llegar a la verdad histórica de los hechos.
Dr. Heydi M. Ibarra Ibarra	Si, para la validación como medio probatorio, para probar la verdad de los hechos.
Dr. Raúl Escobar A.	Si, ayudaría bastante para poder conocer este medio de prueba y que de esta manera los abogados puedan requerirla en casos en los cuales el hecho de muerte no esté claro.
Dr. Oscar Loayza Arteaga	Sería de trascendental importancia y de mucha utilidad para el extenso mundo del derecho

Fuente: Elaboración Propia

De manera unánime los abogados concuerdan que se debe llevar a cabo la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el

4.3. RESULTADOS ÁREA PSICOLÓGICA FORENSE

4.3.1. Resultados Entrevistas Psicólogos Forenses de La Paz

Cuadro 25 R. P. 1 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?

Entrevistados	Respuestas
Mgr. Carlos D. Velásquez Olguín	<p>Si, tiene la finalidad de establecer una opinión objetiva y especializada respecto a la situación del fallecido en procesos en los cuales son suicidios u homicidios dudosos. Esta se da cuando el entorno o la fiscalía dudan de la situación.</p> <p>Conocí esta prueba en la realización de mi maestría.</p> <p>No existe en una normativa.</p> <p>Debería establecerse como parte de procedimiento en casos de muertes dudosa, como por ejemplo en Oruro, donde un minero murió por una dinamita y no se conocía si fue un suicidio o si era un homicidio, en este caso se debería aplicar esta prueba</p>
Dipl. Psych. Guiomar Bejarano Gerke	<p>Se utiliza en casos de muerte violenta y dudosa cuando no se sabe si la muerte de la persona es suicidio, asesinato o accidentalidad. Llega a ser una reconstrucción de cómo ha sido en vida psicosociológica posts morten</p> <p>Le da luces al derecho para encausar la investigación, la tipicidad o cerrar el círculo de sospechosos.</p> <p>Conocí esta técnica mediante estudios en Colombia</p> <p>No, pero indirectamente está en la normativa, mediante la libertad probatoria</p>
Mgr. Verónica C. Alfaro Murillo	<p>Es el análisis retrospectivo de una persona, sirve para la investigación de casos dudosos de si fue un suicidio o un homicidio o muerte natural. Esta muestra perfiles del occiso que puede llevar a entender lo sucedido.</p> <p>Conocí esta técnica por los cursos realizados.</p>

	<p>No existe dentro de la normativa boliviana</p> <p>Si es importante, inclusive la FELCC debería tener psicólogos especializados y existir como una normativa por recomendación del organismo internacional como la ONU que establece que se realice una autopsia psicológica incluso de manera preventiva</p>
--	---

Fuente: Elaboración Propia

Los profesionales más destacados con años de trayectoria en la psicología forense concuerdan en que la autopsia psicológica tiene la finalidad de esclarecer casos de muertes dudosas. Sin embargo, esta no se encuentra plasmada en ninguna normativa nacional.

Cuadro 26 R. P. 2 ¿Realizó alguna pericia de autopsia psicológica?

Entrevistados	Respuestas
Mgr. Carlos D. Velásquez Olguín	<p>Sí, me solicitaron fiscales y algunas solicitudes de parte.</p> <p>Realice estas pericias en casos de muertes dudosas.</p> <p>Utilizo el modelo de autopsia psicológica MAPI que es el más completo y más aplicado en Latinoamérica.</p>
Dipl. Psych. Guiomar Bejarano Gerke	<p>El 2002 realice la primera autopsia psicológica en Bolivia, de ahí realice varias pericias</p> <p>Es muy importante esta técnica para el derecho para reafirmar el contexto del hecho, es importante en homicidio suicidio, por ejemplo, un caso en el que realice esta pericia fue de un señor que fue acusado de matar a su pareja cuando en realidad lo que sucedió es que la mujer cometió suicidio</p> <p>Esta pericia fue solicitada por el abogado de la defensa.</p> <p>El modelo que utilizo únicamente es el MAPI porque es el más completo, que no tiene sesgo</p>

Mgr. Verónica C. Alfaro Murillo	<p>Realice varias pericias de la autopsia psicológica, es el fiscal el que requiero o puede ser por contratación de las partes, pero es el fiscal el que autoriza ello.</p> <p>En casos de homicidio suicidio es preferible utilizar el MAPI porque es el más complejo</p>
---------------------------------	--

Fuente: Elaboración Propia

Todos los profesionales entrevistados realizaron pericias de autopsia psicológica, siendo su primera aplicación en el país el 2002, estas fueron solicitadas desde la fiscalía. Concordando que el modelo que cuenta con una mayor validación científica es el MAPI.

Cuadro 27 R. P.3 ¿Cómo es que la autopsia psicológica logra esclarecer casos de muertes dudosas?

Entrevistados	Respuestas
Mgr. Carlos D. Velásquez Olguín	<p>Aporta porque permite establecer la situación de la persona en la época anterior hasta tres meses antes del fallecimiento. Para ver si un estado mental se haya alterado y haber propiciado un suicidio por lo que los hechos y la personalidad de la persona nos dará una probabilidad para indicar que esto sucedió o por otro lado permite clarificar las circunstancias que hayan podido llevar a alteraciones del estado del ánimo como una depresión o circunstancias que podrían ser motivadores de un suicidio.</p> <p>Por ello, esta prueba permite que los operadores de justicia tengan una visión de cómo era esta persona y las circunstancias que pudieron incidir a que se haya podido quitar la vida o incidir en que había una imposibilidad de que se haya quitado la vida</p>
Dipl. Psych. Guiomar Bejarano Gerke	<p>Analiza los tres posibles factores del hecho como ser suicidio, asesinato o accidentalidad y cuál de los tres es más factible o cuales pueden ser descartando, es una gran luz para el fiscal</p>

	<p>porque esta se realiza en la etapa preparatoria y ya cuando se la defiende en juicio ayuda al juez para tomar una decisión más clara para descartar uno de los tres factores.</p> <p>Al encontrar en la persona un estado pre suicida, factores emocionales o por el vínculo que haya tenido con el agresor, la forma de su deceso, los posibles motivos que hayan llevado a eso</p>
Mgr. Verónica C. Alfaro Murillo	<p>Se hace una retrospectiva de la conducta del occiso, bajo parámetros para saber si existía una tendencia al suicidio, generalmente las personas que tiende a suicidarse pueden estar en estado depresivo, crisis, problemas, controversia. En el suicidio la discrepancia de su conducta y como esto se hace parecer suicidio</p>

Fuente: Elaboración Propia

Desde la perspectiva de los expertos se ve una similitud de respuestas referente a que la autopsia psicológica es una técnica retrospectiva la cual permite perfilar el estado mental de la persona antes del hecho de muerte y poder conocer las características personales y conductuales que esta presentaba antes de su fallecimiento.

Cuadro 28 R. P. 4 ¿Dentro del ámbito judicial considera que la autopsia psicológica es conocida?

Entrevistados	Respuestas
Mgr. Carlos D. Velásquez Olguín	Es un poco más conocida en este tiempo.
Dipl. Psych. Guiomar Bejarano Gerke	Ya es más conocida, pero la conocen más los fiscales que los abogados porque tienen más experiencia, pero pienso que los fiscales deberían aplicarla en todos los casos de muerte dudosa, pero no lo hacen, no porque desconozcan sino porque solo

	quieren estudiar la culpabilidad de la persona y los abogados de defensa no todos la conocen.
Mgr. Verónica C. Alfaro Murillo	Hay ciudades en las que sí, en la autopsia psicológica hay más departamentos o autoridades que desconocen. En la paz desconocen el tema de la psicología forense y solo contemplan el aspecto físico.

Fuente: Elaboración Propia

Los profesionales consideran que la autopsia psicológica no es una prueba tan conocida, pero que los abogados y fiscales con mayor trayectoria en su ejercicio profesional si cuentan con conocimiento de esta prueba.

Cuadro 29 R. P. 5 ¿Es importante la utilización de la autopsia psicológica como medio de prueba pericial en el delito de homicidio-suicidio?

Entrevistados	Respuestas
Mgr. Carlos D. Velásquez Olguín	Esta debería ser establecido como parte de protocolo de actuación en caso de muerte dudosa
Dipl. Psych. Guiomar Bejarano Gerke	Si, definitivamente si
Mgr. Verónica C. Alfaro Murillo	Si puede utilizarse en la investigación para reforzar en un juicio oral

Fuente: Elaboración Propia

De manera unánime los expertos en el campo de la psicología forense consideran importante la utilización de la autopsia psicológica como medio de prueba pericial en el delito de homicidio-suicidio, ya que este puede contribuir en el esclarecimiento de las muertes dudosas.

Dentro del aporte que realizaron los expertos del área se puede denotar que la explicación que brindaron de la utilización de esta técnica y su importancia en el

puede llevar a la persona a cometer dicho acto. Para detectar ello el modelo de autopsia psicológica MAPI es el más utilizado y validado a un nivel latinoamericano, lo cual permite al derecho contar con un medio de prueba el cual permita esclarecer la verdad material de los hechos.

Las opiniones de los expertos en psicología forense del país, fueron bastas y cada una desde la particularidad del ejercicio de formación, sin embargo, coincidieron en el hecho de la importancia de la autopsia psicológica para el derecho.

4.3.2. Resultados Entrevistas Psicólogos Forenses de Sucre

Cuadro 30 R.P.1 ¿Conoce lo que es una autopsia psicológica?

Entrevistados	Respuestas
Lic. Merci M. Chirico Herboso	<p>Si, su finalidad es contribuir al esclarecimiento de muertes dudosas.</p> <p>Conocí ello por estudios realizados</p> <p>Esta técnica no está en ninguna normativa, pero es importante para el derecho porque contribuye a esclarecer muertes dudosas</p>
MSc. Melina Villegas Zamorano	<p>Es una técnica retrospectiva que colabora al momento de presentarse casos de muertes dudosas</p> <p>La conocí en la maestría</p> <p>No está en ninguna normativa boliviana</p> <p>Pero tiene una contribución para el derecho en el hecho de que colabora en despejar la duda.</p>

Fuente: Elaboración Propia

Ambas profesionales mencionan que conocen lo que es la autopsia psicológica mediante la especialización en cursos pertinentes, por lo que concuerdan que esta esta puede contribuir en el ámbito jurídico, sin embargo, esta técnica no se encuentra plasmada en ninguna normativa.

Cuadro 31 R. P. 2 ¿Realizó alguna pericia de autopsia psicológica?

Entrevistados	Respuestas
Lic. Merci M. Chirico Herboso	Pocas, porque no es una pericia muy solicitada Suelen llegar a petición del fiscal El modelo de autopsia que se utiliza es el lichtman que es más biográfico
MSc. Melina Villegas Zamorano	Muy raras veces, esta no es muy conocida y son generalmente a petición de la fiscalía Prefiero la utilización del MAPI porque es el más completo

Fuente: Elaboración Propia

Las profesionales del área indican que esta técnica no es muy solicitada ni conocida por los abogados, que suelen ser mayormente los fiscales aquellos que requieren esta valoración. Respecto al modelo de autopsia psicológica que se utiliza en el IDIF este es el método lichtman que es corto y práctico a diferencia del MAPI.

Cuadro 32 R. P.3 ¿Cómo es que la autopsia psicológica logra esclarecer casos de muertes dudosas?

Entrevistados	Respuestas
Lic. Merci M. Chirico Herboso	Es una de las pruebas consideradas como principales en este tipo de hechos. La autopsia psicológica hace una retrospectiva de lo que en vida fue el occiso o persona fallecida y si este podía haberse quitado la vida, como era su personalidad, si tenía planes a futuro
MSc. Melina Villegas Zamorano	Realiza un estudio retrospectivo de la personalidad del difunto, esto aporta conocimientos científico técnico al investigadores del derecho y así comprobar o demostrar lo contrario

Fuente: Elaboración Propia

Las entrevistadas mencionan que la autopsia psicológica logra esclarecer los casos de muertes dudosas a través de la retrospcción para conocer sus características personales y conductuales. De esta manera es que la técnica puede ser útil al derecho cuando las causas de muerte no son claras.

Pero un aporte que también brinda esta técnica es el de evaluar el estado mental del fallecido, llegando de esa manera a conocer la personalidad del individuo, los planes que este tenía y los motivos que pudieron llevar a cometer el acto de quitarse la vida.

Cuadro 33 R. P. 4 ¿Dentro del ámbito judicial considera que la autopsia psicológica es conocida?

Entrevistados	Respuestas
Lic. Merci M. Chirico Herboso	En este caso no tratamos con los abogados directamente, todos los requerimientos llegan por con el caso y la designación del fiscal. Pero son pocos los requerimientos de esta pericia
MSc. Melina Villegas Zamorano	Es muy poco conocida esta prueba, los abogados la desconocen por lo que no se requiere su aplicación.

Fuente: Elaboración Propia

Las psicólogas indican que, dentro del ámbito judicial en su calidad de perito, la autopsia psicológica es poco conocida. En las actuaciones del IDIF estas no son de manera personal o por indicación de las partes, estas se realizan mediante requerimiento fiscal por lo que es el psicólogo forense no sugiere o indica sobre esta prueba, si es requerida por el fiscal la realiza.

Sin embargo, esta prueba como mencionan las profesionales no es muy conocida ni requerida por el área legal.

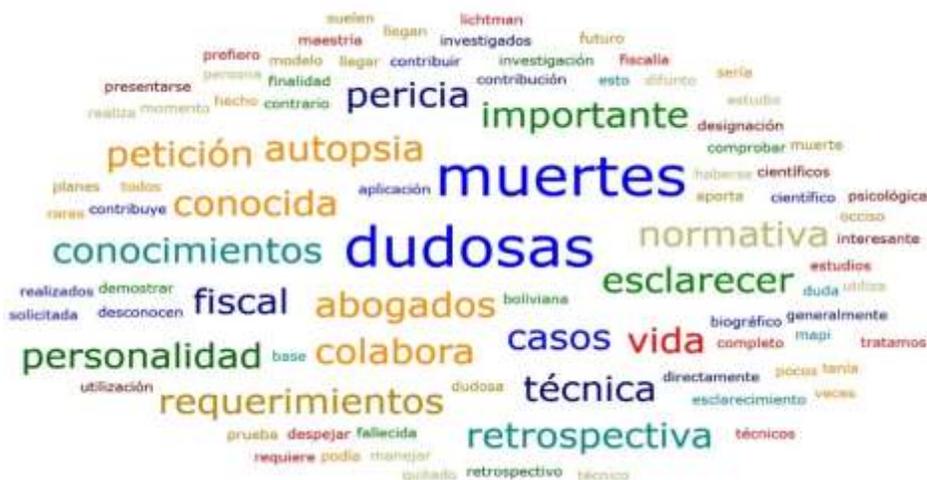
Cuadro 34 R. P. 5 ¿Es importante la utilización de la autopsia psicológica como medio de prueba pericial en el delito de homicidio-suicidio?

Entrevistados	Respuestas
Lic. Merci Chirico Herboso	Sería interesante para esclarecer muchos casos de muerte dudosa
MSc. Melina Villegas Z.	Sí, porque es importante manejar la investigación en base a conocimientos técnicos científicos

Fuente: Elaboración Propia

Las entrevistadas indican que resulta importante la utilización de la autopsia psicológica como medio de prueba pericial en el delito de homicidio-suicidio, esto porque permitiría el esclarecimiento de muertes dudosas, a través de la utilización de una técnica que tiene base científica y que está diseñada específicamente para contribuir con información en casos de muertes dudosas.

Gráfico 11 Resultados Generales Entrevistas Psicólogos Forenses Sucre



Fuente: Elaboración Propia en base a la aplicación ATLAS. ti 22

Se resalta la categoría de muertes dudosas, por lo que las psicólogas entrevistadas pudieron aportar confirmando que dentro de su ejercicio profesional tanto particular como para el IDIF la autopsia psicológica es un medio de prueba

importante que debe ser considerado dentro de los casos que presenten muertes dudosas.

Si bien esta pericia no es muy solicitada, esta es realizada como resalta la categoría a petición de los fiscales, los cuales presentan conocimientos de esta pericia, pero se resalta que sería de importancia el conocimiento por parte de los abogados de su existencia para que pueda contribuir en casos judiciales.

4.4. RESULTADOS ENCUESTA ESTUDIANTES CARRERA DE DERECHO

4.4.1. Resultados Encuesta Estudiantes Carrera de Derecho UMSA

Tabla 3 Resultados Encuesta Estudiantes Carrera de Derecho UMSA

PREGUNTAS	RESPUESTAS		PORCENTAJE	
	SI	NO	SI	NO
1. ¿Sabes lo que es una autopsia?	61	0	100%	0%
2. ¿Sabes si la autopsia está plasmada en un artículo del código de procedimiento penal?	32	29	53%	47%
3. ¿Conoces lo que es una pericia?	59	2	96%	4%
4. ¿Conoces lo que es la autopsia psicológica?	23	38	37%	63%
5. ¿Sabes si la autopsia psicológica está plasmada en un artículo del código de procedimiento penal?	7	54	11%	89%
6. ¿En esta materia o en otra materia de tu carrera hablaron sobre la autopsia psicológica?	12	49	19%	81%
7. La autopsia psicológica es una herramienta que permite esclarecer casos de muertes dudosas para lograr ayudar al derecho en una tipificación adecuada. Sabiendo eso ¿te gustaría saber más sobre la autopsia psicológica?	58	3	95%	5%
8. ¿Consideras importante que los docentes enseñen lo que es la autopsia psicológica en alguna materia de derecho?	59	2	96%	4%

Fuente: Elaboración Propia

Se aplicó la encuesta a 61 estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, los cuales cursan la materia de Derecho Procesal Penal y Práctica Forense en su Paralelo: B cuyo docente es el Dr. Yvan Noel Córdova Castillo.

Se puede indicar que los estudiantes en su totalidad conocen lo que es una autopsia médico legal, pero no todos indican que esta se encuentra en alguna normativa boliviana, en este caso, el Código de Procedimiento Penal.

Algo que resalta en los resultados y son concordantes con los resultados obtenidos en las entrevistas al área legal es el desconocimiento de lo que es la autopsia psicológica y si esta está regulada por alguna ley específica, cuestión que se puede comprobar que no es familiar para los abogados.

Puesto que, este conocimiento dentro de los cuatro años de formación en el área de derecho no fue impartida en ninguna materia perteneciente a la malla curricular. Tampoco se la visualizo en la materia actual la cual se encuentran cursando.

Sin embargo, algo que es importante y se puede contrarrestar de los datos obtenidos de las entrevistas es que los estudiantes conocen lo que son las pericias, lo cual se constituye en una primera instancia para conocer las diversas técnicas periciales. Al tener un conocimiento mínimo de lo que son las pericias, los futuros abogados pueden indagar más sobre ello o especializarse, cuestión que podría derivar en el conocimiento de la autopsia psicológica.

Luego de explicar lo que es la autopsia psicológica los estudiantes en su mayoría indicaron que les gustaría conocer más al respecto y que esta pueda ser impartida en alguna materia, cuestión que denota la apreciación que estos poseen por conocer más respecto a esta pericia.

4.4.2. Resultados Encuesta Estudiantes Carrera de Derecho USFX

Tabla 4 Resultados Encuesta Estudiantes Carrera de Derecho USFX

PREGUNTAS	RESPUESTAS		PORCENTAJE	
	SI	NO	SI	NO
1. ¿Sabes lo que es una autopsia?	68	7	91%	9%
2. ¿Sabes si la autopsia está plasmada en un artículo del código de procedimiento penal?	65	10	86%	14%
3. ¿Conoces lo que es una pericia?	13	62	17%	83%
4. ¿Conoces lo que es la autopsia psicológica?	3	72	4%	96%
5. ¿Sabes si la autopsia psicológica está plasmada en un artículo del código de procedimiento penal?	1	74	1%	99%
6. ¿En esta materia o en otra materia de tu carrera hablaron sobre la autopsia psicológica?	0	75	0%	100%
7. La autopsia psicológica es una herramienta que permite esclarecer casos de muertes dudosas para lograr ayudar al derecho en una tipificación adecuada. Sabiendo eso ¿te gustaría saber más sobre la autopsia psicológica?	71	4	5%	95%
8. ¿Consideras importante que los docentes enseñen lo que es la autopsia psicológica en alguna materia de derecho?	70	5	6%	94%

Fuente: Elaboración Propia

Se aplicó la encuesta a 75 estudiantes de la carrera de derecho de la USFX, los cuales cursan la materia de Derecho Procesal Penal en su Paralelo: A cuyo docente es el Dr. Henry Maurisse Nowak Cortez.

Dentro de las respuestas brindadas por los estudiantes se puede notar que si bien la mayoría conoce lo que es una autopsia y que se encuentra dentro del código de procedimiento penal, existen una mínima cantidad que no conoce este dato y también, una cantidad amplia de estudiantes que no conocen lo que son

las pericias, aspecto que puede resultar perjudicial en el ejercicio profesional, ya que las pericias contribuyen como medios probatorios.

Si bien la mayoría de los estudiantes desconoce lo que es la autopsia psicológica, estos al conocer de qué se trata indicaron que les gustaría aprender más de ella y que pueda incluirse en alguna materia.

4.5. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Mediante la investigación se logró comprobar la hipótesis planteada, puesto que todos los datos brindados por las entrevistas a profesiones del campo jurídico penal y psicológico forense, la encuesta realizada a los estudiantes y el material bibliográfico permitieron estudiar la doctrina, teorías, normativa, procedimientos y la realidad jurídica del país en relación al tema, logrando proyectar soluciones al problema de investigación, cuya explicación está supeditada a la implementación de esta figura dentro de la Legislación Nacional.

Con el sustento doctrinal y apreciación de los distintos actores del proceso penal, se pudo demostrar que la incorporación de la autopsia psicológica como prueba en el proceso penal sería de mucha utilidad porque se obtienen datos trascendentales que relacionan al delincuente con el hecho delictivo, que pueden contribuir a esclarecer casos sobre muertes dudosas.

Por lo tanto, se aprueba la hipótesis: La incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba obligatorio en el Código de Procedimiento Penal contribuirá a esclarecer el delito de homicidio-suicidio.

CAPÍTULO V.

ANTEPROYECTO DE LEY

5.1. PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LEY

- **OBJETO**

OBJETO. La presente ley tiene por objeto, incorporar el artículo 178 Bis al Código de Procedimiento Penal, a fin de que la autopsia psicológica sea considerada como un medio de prueba en los delitos contra la vida y la integridad corporal.

FINALIDAD. La presente ley tiene por finalidad que el Ministerio Público a través de la Fiscalía ordene la realización de la pericia de autopsia psicológica de manera obligatoria cuando exista una fuerte sospecha de un delito de homicidio suicidio o para esclarecer casos de muertes dudosas.

- **FUNDAMENTOS Y CONCORDANCIAS**

En Bolivia de acuerdo a la norma suprema que es la Constitución, está permitido que se realice iniciativa y por medio de esta la participación ciudadana, teniendo en cuenta este aspecto se ha procedido a desarrollar la presente investigación y presentar esta propuesta.

A nivel internacional la autopsia psicológica ha logrado ser reconocida como una importante técnica dentro del proceso pericial; sin embargo, y a pesar de su importancia marcada y que este sugerida en el Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales Policías y Peritos, su utilización es escasa y poco conocida para el ámbito del derecho. En este sentido, y con el objetivo de garantizar una correcta y efectiva administración de justicia para dilucidar las situaciones que rodearon a una muerte incierta se realiza la presente propuesta.

La propuesta planteada es de gran importancia, ya que se ha realizado tomando en consideración la relación existente entre la autopsia psicológica y los delitos contra la vida y la integridad corporal, ya que cuando surgen casos de delitos de

homicidio suicidio se debe considerar que dentro del homicidios la intervención de terceras personas resulta evidente en la escena del crimen, existe también un porcentaje no menor que da cuenta de la intención de encubrir el hecho delictual con el propósito de simular un accidente o un suicidio.

Esta técnica es desarrollada por los psicólogos forenses los cuales son profesionales especializados, cuyas funciones son las de una persona de ciencia; las de un técnico que pone al servicio de la justicia sus conocimientos y procedimientos para orientar, aclarar o resolver los problemas que los funcionarios encargados de administrar justicia les plantean.

Para lograr ello existen modelos de autopsia psicológica más o menos extensos; otros más o menos estructurados; algunos que privilegian la riqueza del material subjetivo de las entrevistas, mientras otros se enfocan a los datos objetivos. Uno de los modelos de autopsia psicológica más difundido en el ámbito hispanoamericano y en Bolivia, es el de la psiquiatra cubana Teresita García, quien elaboró el MAPI en el Instituto de Medicina Legal de La Habana en 1999.

Por lo tanto, la autopsia psicológica tiene como objetivo principal, esclarecer y definir las motivaciones individuales, y las causas biopsicosociales asociadas a la muerte por suicidio u homicidio, sirviendo de material probatorio en el aspecto jurídico, y como elemento de sostén sociofamiliar en casos de duelo o inconformidad, con los supuestos que configuran el acto de muerte.

Esta técnica como toda metodología de investigación criminal, se sustenta a partir de la evidencia factible de encontrar, tanto en el sitio de suceso como en el transcurso de la indagatoria, práctica científica que tiene su fundamento en el principio de intercambio de Locard.

Esta regla criminalística sostiene que cuando dos objetos entran en contacto inevitablemente se produce una transferencia de material entre ambos, de forma tal que cualquier persona que transite por un lugar determinado dejará o se llevará sobre sí vestigios de su paso. Desde este paradigma se entiende, como premisa

fundamental, que para un criminal resulta imposible actuar sin dejar rastros de su presencia, así como también abandonar la escena del crimen sin llevarse evidencia consigo.

Con todos los antecedentes expuestos, se puede manifestar que la propuesta si es factible, ya que esta no solo cuenta con información doctrinal, sino práctica, la cual concuerda que es importante la incorporación de autopsia psicológica al Código de Procedimiento Penal, ya que, si se logra llevar a cabo su ejecución por parte del Ministerio Público, se ayudará a que muchas muertes no queden en la impunidad.

• **COMPETENCIAS Y MARCO INSTITUCIONAL**

El nivel máximo de competencia es el Órgano Ejecutivo, del cual se desprende el Ministerio Público regulado por la ley N° 2175 de 13 de febrero de 2001 cuya función es promover la acción de la justicia, defender la legalidad, los intereses del Estado y la Sociedad, promoviendo de oficio la acción penal pública, en la cual es representado a través de los fiscales.

Dentro del proceso penal el encargado de guiar la investigación es el fiscal de materia el cual se encarga de la acumulación y producción de prueba la cual pueden solicitar al Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) el cual es el directo encargado de la realización de la pericia de autopsia psicológica o solicitar a un perito o consultor técnico en el área de psicología forense con especialidad en la realización de la autopsia psicológica.

NIVEL DE COORDINACIÓN. Encomiéndose al Órgano Ejecutivo y al Ministerio Público adoptar medidas específicas destinadas a capacitar a personal especializado en la realización de la autopsia psicológica, bajo la creación de un reglamento el genere un protocolo de actuación.

• **“NOMEN JURIS” DE CADA INSTITUTO DEFINIDO**

Autopsia Psicológica

- **DEFINICIONES LEGALES**

Para los efectos de la propuesta se entiende por autopsia psicológica como una técnica pericial para investigar retrospectivamente las características de la personalidad y las condiciones que en vida tuvo un individuo, teniendo como objetivo acercarse a la comprensión de las circunstancias de su muerte.

PROYECTO DE LEY N°.....

**PROYECTO DE LEY DE INCORPORACIÓN DE LA AUTOPSIA
PSICOLOGICA COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO PENAL**

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERACIONES:

Considerando, que es deber del Estado garantizar, la seguridad jurídica, y del descubrimiento histórico de hechos delictivos mediante sus órganos específicos. Considerando, que la autopsia psicológica es de utilidad en el esclarecimiento de muertes dudosas, generando descubrimientos probatorios eficaces en la averiguación de estos actos ilícitos.

Considerando que la realización de estudios periciales en materia Penal, implican un importante y necesario elemento de convicción y medio de prueba valorada de acuerdo a la sana crítica del Juez, y, teniendo en cuenta que se han desarrollado nuevas técnicas de expertos y eruditos en cada materia a tratar, ya sea en la ciencia, arte, etc., que permite el esclarecimiento de hechos ilícitos.

Considerando, el: Art. 13, Art. 14 parr. II-III, Art. 23 parr. I, Art. 24, Art. 109 parr. I-II, Art. 113 parr. I, y Art. 115 parr. I-II, de la Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009.

Considerando, el contenido de el: Art. 13, Art. 171, Art. 172, Art. 173, Arts. 204 al 215 de la Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal.

POR TANTO:

La Honorable Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Boliviano

DECRETA:

Artículo Único. - Incorpórese en la Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal, en el Libro IV: Medios de Prueba, Título: II Comprobación inmediata y medios auxiliares, el Artículo 178 bis, quedando redactado con el siguiente texto:

Artículo 178 Bis. - (Autopsia Psicológica)

El fiscal ordenará la autopsia psicológica conforme a las reglas de la pericia y bajo esas formalidades podrá ser introducida al juicio por su lectura. Si el fiscal no ha ordenado la realización de la autopsia psicológica, las partes podrán solicitar al juez que la ordene de conformidad a los Artículos 307^o y siguientes de este Código.

El Código de Procedimiento Penal (Ley 1970) contiene y regula los elementos inherentes a la Prueba Pericial, misma que se encuentra detallada en los artículos 204 al 215.

Prueba que será solicitada obligatoriamente por el Ministerio Público cuando existe una fuerte sospecha de un delito de homicidio suicidio o para esclarecer casos de muertes dudosas. Esta se utilizará para describir aspectos vinculados a un modo de muerte, en función de la condición mental de la víctima, sus motivaciones, actos y circunstancias particulares en momentos previos y coetáneos al deceso.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

Dentro del cotidiano vivir cuando se produce una muerte en condiciones ambiguas, desconocidas o dudosas, lo que usualmente se realiza es plantear la posibilidad de que haya sido un suicidio. Sin embargo, para el derecho es indispensable investigar qué ha podido llevar a la muerte y determinar si efectivamente se trata de un suicidio o de un homicidio o quizás un asesinato.

Por ello la presente investigación realizó un estudio del Código de Procedimiento Penal, y demás normativa boliviana, donde se evidencia que la autopsia psicológica solo esta mención dentro del Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales Policías y Peritos, por lo que su implementación dentro del Código de Procedimiento Penal vendría a convertirse en una figura nueva.

Con esta base se pudo cumplir el objetivo general y proponer la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba obligatorio en el Código de Procedimiento Penal para el esclarecimiento del delito de homicidio-suicidio. Bajo la primicia de que la autopsia psicológica es una herramienta que se enmarca dentro de las pruebas periciales que el fiscal dentro del proceso de investigación debería solicitar, sobre todo cuando éstos se encuentran ante un caso donde, de acuerdo a sus investigaciones, no tiene los elementos para establecer si una persona fue asesinada o si falleció por sus propias manos, es decir, se suicidó.

Por lo que, la autopsia psicológica debe considerarse una técnica pericial porque permite la investigación de los hechos a través del levantamiento de indicios, huellas psicológicas y evidencia que se constituyen en prueba con el informe pericial y su respectiva sustentación oral en la audiencia de juicio. Esta no es una mera recolección de datos; es todo un proceso de elaboración de hipótesis,

donde las evidencias ayudan a descartar o a afianzar las mismas, mediante una combinación de información y elementos teóricos relacionados con la psicología.

Para coadyuvar al objetivo general la investigación logró describir cómo la autopsia psicológica logra esclarecer casos de muertes dudosas, ya que esta se utiliza principalmente para describir aspectos vinculados a un modo de muerte, en función de la condición mental de la víctima, sus motivaciones, actos y circunstancias particulares en momentos previos y coetáneos al deceso. Se enfoca hacia la persona fallecida e implica reconstruir sus características de personalidad a partir de entrevistas a informantes cercanos al fallecido, revisión de documentación personal de éste o derivada de las actuaciones judiciales y policiales, así como el examen del sitio del suceso.

Igualmente, la investigación logra identificar la importancia de la autopsia psicológica como medio de prueba pericial en el delito de homicidio-suicidio. Ya que pertenece al espectro de herramientas forenses en salud mental denominadas evaluaciones psicológicas reconstructivas ya que el informe de autopsia psicológica tiene un sustento sólido y responder a estándares metodológicamente rigurosos independiente del modelo aplicado, cada hallazgo reportado frente al juez está basado en la evidencia encontrada.

Estos hallazgos no siempre resultan evidentes, razón por la cual el psicólogo forense debe contar con la formación y experticia necesaria para realizar un procedimiento de tal complejidad, pues la autopsia psicológica como informe pericial constituye un medio de carácter científico el cual es expuesto por el psicólogo forense en calidad de perito. Finalmente, con todos los datos recabados se pudo proyectar la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permite la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio.

Puesto que al llevar a cabo el trabajo de campo muchos de los entrevistados sostuvieron que esta técnica no solo aporta a la investigación penal, si no que se convierte en una poderosa arma para conocer las causas de los homicidios y suicidios, establecer poblaciones en riesgo y crear programas preventivos en este sentido.

Por ello, esta metodología de investigación no constituye un instrumento de evaluación psicométrica sino más bien un protocolo de evaluación cualitativo que compone una más de las herramientas de apoyo a la investigación penal; y, aunque la autopsia psicológica no es una prueba definitiva e irrefutable de la causa de muerte, resulta factible que constituya prueba legal en un juicio determinado, puesto que se lleva a cabo mediante metodología científica y sustento empírico que avala sus hallazgos

Por todo lo expuesto en este trabajo de investigación, se concluye que existe la necesidad de implementar la Autopsia Psicológica como un medio más de investigación penal, el cual daría un aporte psicológico a la investigación.

6.2. RECOMENDACIONES

Luego de realizar todo el proceso investigativo se recomienda que se implemente al Código de Procedimiento Penal a la autopsia psicológica como medio de prueba pericial en el delito de homicidio-suicidio, debido a que esta prueba es de vital importancia dentro del esclarecimiento de muertes dudosas. Esta técnica se debería normar, para ser considerada como prueba dentro de los delitos en contra de la vida y la integridad corporal.

Otra recomendación que se realiza es el trabajo interdisciplinario e interinstitucional de los profesionales involucrados en la investigación judicial, ya que se pudo notar a través de las entrevistas que el área jurídica no presenta conocimiento claro sobre el ámbito de la psicología forense que puede coadyuvar

en la investigación, por ello ambas áreas deberías ser capaces de cooperarse mutuamente y actuar como uno solo.

Que se pueda entender que lo importante es encontrar la verdad de los hechos y llevar a cabo una investigación penal eficaz para lograr identificar con precisión a los autores del hecho criminal. Por ello, sería importante que una vez recogidos todos los elementos necesarios para conformar una caracterización del occiso se realice una discusión colectiva en la cual participen los peritos y los investigadores policiales y se ofrezca un informe pericial en términos de probabilidad.

Igualmente, se recomienda la capacitación a los estudiantes y actualización a los abogados sobre la temática y otro tipo de pericias, ya que la más conocida y requerida por ley es la autopsia médico legal, pero no es la única, por lo que sería benéfico que los diversos especialistas de las diferentes ramas científicas mediante sus colegios departamentales puedan brindar cursos de capacitación al ámbito judicial.

Se sugiere igualmente, que el Colegio de Psicólogos de Bolivia pueda contextualizar y validar un modelo de autopsia psicológica en general el cual pueda estar en función del requerimiento del contexto boliviano. Puesto que, si bien existen propuestas de ello, solo se enfocan en el delito de feminicidio el cual actualmente está en boga por el alza de los casos año con año, este es un hecho que no debería dejar al margen a otros delitos.

Después del estudio profundo sobre la autopsia psicológica lo recomendable en la aplicación de este tipo de procedimientos, es que esta acción sea conducida por psicólogos forenses los cuales tengan una especialización sobre esta temática, se evita producir una victimización secundaria a los familiares y allegados de la persona fallecida. Porque, la aplicación de esta técnica se

enmarca dentro de un escenario trágico, debido a que hay que investigar la vida y la muerte del occiso, a través de sus seres queridos, la familia y sus amigos, se reabre recuerdos y heridas que afectan de manera directa a los implicados.

Finalmente, se recomienda que la presente investigación pueda ser de utilidad para que se genere un campo más amplio de contextualización de la propuesta y que de esta forma la psicología forense sea tomada en cuenta como una rama científica la cual puede contribuir con diversas pericias en el campo del derecho.

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- Acevedo, NL, Pinzón, C. (1999). *Propuesta para el Dictamen Forense en Casos de Muertes Dudosas Utilizando el procedimiento Denominado Autopsia Psicológica*. (Tesis de grado profesional no publicado), Pontificia universidad Javeriana, Santafé de Bogotá, 2-4. <http://forumpotiguaranodesegurancapblica.blogspot.com/2010/02/psicologia-forense-v.html>
- Aguilar Otavalo, W. R. (2016). *La prueba pericial en el proceso penal en el ejercicio de acción penal pública y su valoración por parte del juzgador*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador
- Aguirre Mejía, María Daniela (2019). *El valor probatorio de la autopsia psicológica en los procesos de femicidio*. (Tesis de Grado en derecho). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Ecuador
- Alvarado, Adrián (2019) *Seis tipos de homicidio en el Derecho Romano*. <https://www.sigloxxiilegal.com/seis-tipos-de-homicidio-judicatura-libros-derecho-penal/>
- Álvarez Undurraga Gabriel (2002). *Metodología de la Investigación Jurídica: hacia una nueva perspectiva*. Universidad Central de Chile
- Andrade Salazar, José Alonso; Téllez Cesar, Humberto; Giraldo Blanco, Laura Angélica. (junio 2016) *La Autopsia Psicológica en Colombia: Exploración Psicobiografica del Suicidio*. *Revista Internacional de Psicología* ISSN 1818-1023 Vol.12 No.2 Instituto de la Familia Guatemala
- Annon, J. (1995). *La autopsia psicológica*. *Revista estadounidense de psicología forense*, Volumen 13.

Aponte Sevilla, Karen (2017). *La autopsia psicológica y los delitos contra la vida*. (Tesis de Grado). Repositorio Universidad Técnica de Ambato Ecuador

Arévalo Peñate, José Alejandro (2017) *Análisis jurídico doctrinario sobre la autopsia psicológica como medio probatorio en el proceso penal guatemalteco* (Tesis de Grado en derecho) Repositorio de la Universidad Rafael Landívar

Barros Morillo, B. R. (2016). *Análisis jurídico de la práctica de la autopsia como elemento de prueba en el proceso penal*. (Tesis de Grado en derecho) Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador

Castillo Ramírez, Oliverio (2015). *La autopsia psicológica en investigación criminal*. México. Editora Laguna.

Código Penal (CP) del 23 de agosto de 1972

Código De Procedimiento Penal (CPP) del 25 de marzo de 1999

Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia del 7 de febrero de 2009

Constanza Cañón, Sandra; Garcés Palacios, Sofía; Echeverri Díaz, Jéssica; Bustos Gonzáles, Estefanía; Pérez Uribe, Valentina; Aristizabal López, Mario Andrés. (2016) *Autopsia psicológica: una herramienta útil en la caracterización del suicidio*. *Archivos de Medicina (Col)*, vol. 16, núm. 2, julio-diciembre, 2016, pp. 410-421. Universidad de Manizales Caldas, Colombia

Clavijo Coronel Fernanda y León Domínguez Marcia. (2019) *Aplicación de la autopsia psicológica como técnica pericial*. *Revista Ciencia Digital*. ISSN: 2602-8085. Vol. 3, N°1.1. p. 7-22

- Clemente, Miguel (1995). *Fundamentos de Psicología Jurídica*. Madrid: Pirámide, S.A
- Delgado, S, Esbec, E, Rodriguez, Gonzalez De Rivera & Revuelta, JL. (1994). *Psiquiatría Legal y Forense*. Tomo I. España: Editorial Colex. Pág. 50
- Dorrio Lourido, Beatriz (2013) *Valoración de la autopsia psicológica: protocolo de actuación (VAAP)*. (Tesis Doctoral). Universidad de Coruña. Brasil
- Escobar C. P. (2016) *Guía de Investigación en Facilito*. Bolivia: Editorial ITN
- García Pérez, Teresita. (1998). La autopsia psicológica en el homicidio. *Revista de Medicina Legal de Costa Rica*, 15(1), pp. 21-22.
- Gasca Pliego Eduardo, Piña Libien Raul y Olvera García Jorge (2010) *Diccionario de Términos Jurídico – Universitarios*. México: Universidad Autónoma del Estado de México
- Gómez Barbosa, Viviana y Saenz Ramos Maria. (2000). *Aplicación de la Autopsia Psicológica en el Proceso Penal Colombiano*. (Tesis de Grado en derecho). Pontificia Universidad Javeriana. Santafé de Bogotá.
- Hernández Sampieri, R, Fernández C Batista P. (2014) *Metodología de la Investigación*. (6ta Ed.). México DF, México: McGrsw Hill
- Hernández, Carlos, Ortega Ch. Percy, Ortega G, Santiago y Francisco F, Javier (2017) *Metodología de la Investigación Jurídica*. Universidad Libre de Colombia.
- Herrera Rodríguez, Jacobo, Vega Zayas, Jesica y Ruvalcaba Coyaso, Francisco. (2019) Autopsia psicológica: Revisión y propuesta de aplicación en casos de suicidio y feminicidio en México. *Revista Psicología para América Latina*, N. 32, p. 143-156

- Instituto Nacional de Estadística (2022) Datos referentes a delitos contra la vida.
<https://www.ine.gob.bo/index.php/registros-administrativos-seguridad/>
- Isometsa, E, Henricksson, M, Heikkinen, M, Aro, H, Marttunen, M, Kuoppasalmi, K. (1996). *Suicidio entre sujetos con trastornos de la personalidad*. A.m. J. Psiquiatría. Psiquiátrico americano. plubishing: copyright
- Jiménez, I. (2001). La autopsia psicológica como instrumento de investigación. *Revista colombiana de psiquiatría*, Volumen 30 (3).
- Levene, Ricardo. (1977). *El delito de homicidio*. Buenos Aires Ediciones De palma
- Licitra, L.M. y Yavarone, M.E. (2000). La autopsia psicológica-técnica de trabajo pericial forense. *Revista del Departamento del Poder Judicial de la provincia de Córdoba*, Argentina
- Locard, E. (2010). *Manual de técnica policíaca* (trabajo original publicado en 1923). Barcelona, España: Editorial Maxtor.
- Mamani Yanapa, Ruben Elvis (2020) *Propuesta de un modelo de autopsia psicológica aplicable en delitos de feminicidio* (Tesis de Maestría) Universidad Mayor de San Andres.
- Martínez de la Cruz, Raúl (2018). *Métodos de Investigación Jurídica*. <https://es.slideshare.net/RAULMARTINEZDELACRUZ/8-metodo-de-investigacin-jurdica>
- Ministerio Público (2007). *Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales Policias y Peritos*. Promulgada el 22 de Febrero de 2007.
- Montiel Sosa, Juventino (2008). *Criminalística III*. México, Limusa.

- Morales, LA, Buela, GC, Bunce D, & Jiménez, E. (2011) *La autopsia Psicológica. Manual de Psicología Forense*. Biblioteca Nueva: Madrid, 1, 18-22
<http://es.calameo.com/read/000898836b1b95b3d8941>
- Núñez de Arco, Jorge y Huici, Tatiana (2005). El uso de la autopsia psicológica forense en el proceso penal. *Revista Identidad Jurídica*. Ministerio Público de Bolivia - noviembre N° 1, p.235-242
- Núñez de Arco, Jorge (2013). *La Autopsia Psicológica*.
<http://criminologiaycriminalisticafb.blogspot.com/2013/05/la-autopsia-psicologica.html>
- Organización Mundial de la salud (2020). *La salud universal y la pandemia Sistemas de salud resilientes*. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55000>
- Ossorio, Manuel (1974). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Datascan, S.A. Guatemala
- Periódico Bolivia (10/07/2020) *Caso Esther: Fiscalía anuncia autopsia psicológica*. Bolivia: <https://www.periodicobolivia.com.bo/caso-esther-fiscalia-anuncia-autopsia-psicologica/>
- Periódico Correo del Sur (12/07/2020) *Psicólogos forenses rechazan el "mal uso" del término "autopsia psicológica" en el caso Esther*
https://correodelsur.com/seguridad/20200712_psicologos-forenses-rechazan-el-mal-uso-del-termino-autopsia-psicologica-en-el-caso-esther.html
- Periódico La Razón (05/04/2018) *Policía realiza autopsia psicológica de los fallecidos en las explosiones de Oruro*
<https://www.hoybolivia.com/Noticia.php?IdNoticia=261740>

- Sauceda, JM, Maldonado, JM. (2001). *El suicidio en adolescentes ¿consecuencia de alguna forma de maltrato infantil?* México: McGraw Hill
- Scott, CL, Swartz, E, Warburton, DO. (2006). Autopsia psicológica: resolver los misterios de la muerte. *Revista Clínicas Psiquiátricas de Norteamérica*. Psychiatr Clin N Am 29, pp. 805-822.
- Shneidman, ES. (2010). La autopsia psicológica. Suicidio y comportamiento que amenaza la vida. *Revista salud mental* v. 11, pp. 325-340.
- Soto, J. (2014). *Manual de investigación psicológica de delito*. El método VERA. Madrid, Espana: Pirámide
- Varela Casimiro (1999) *La Valoración de la Prueba*. Madrid: Ed. Trivium
- Vidal, LE, Pérez, E, Borges, SA. (2006). Algunas consideraciones sobre la autopsia psicológica. *Psicología.com*.
- Villan Fernandez, Cinthia (2022). *Análisis de la autopsia psicológica forense como técnica de investigación y su valoración probatoria retrospectiva en casos de feminicidio*. (Monografía) Repositorio Universidad Mayor de San Simón
- Yañez Cortés, Arturo. (2009) *Excepciones e Incidentes*. (Primera Edición) -Sucre: Talleres Gráficos Gaviota del Sur S.R.L

ANEXOS

Anexo 1 Consentimiento Informado

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN UNA ENTREVISTA PARA TESIS DE GRADO EN DERECHO

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Lizeth Alejandra Gossweiler Zaconeta, tesista de la Universidad Mayor de San Andrés de la carrera de Derecho. El objetivo principal de este estudio es: Fundamentar la importancia de la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba obligatorio en el delito de homicidio-suicidio

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Lizeth Alejandra Gossweiler Zaconeta. He sido informado (a) sobre el objetivo del estudio.

Me han indicado también que tendré que responder preguntas en una entrevista relacionada a la temática de investigación, reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Nombre del Participante

Firma del Participante

Fecha

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE LA
AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE UNA ENCUESTA PARA TESIS DE
GRADO EN DERECHO**

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Lizeth Alejandra Gossweiler Zaconeta, tesista de la Universidad Mayor de San Andrés de la carrera de Derecho. El objetivo principal de este estudio es: Fundamentar la importancia de la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba obligatorio en el delito de homicidio-suicidio

Como docente de la materia de Derecho Procesal Penal, materia cursada en el último año de la carrera de Derecho de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca se solicita su autorización para la aplicación de una encuesta a los estudiantes que cursan su materia, con la finalidad de indagar sobre los conocimientos que estos tienen de la autopsia psicológica.

Por ello, se aclara que la participación en este estudio es estrictamente voluntaria para los estudiantes que deseen llenar la encuesta. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Si tiene alguna duda sobre esta investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, los estudiantes pueden retirarse de la encuesta en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas de la encuesta le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador.

Desde ya le agradecemos su colaboración en esta investigación.

Nombre del Docente

Firma del Docente

Fecha

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE LA
AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE UNA ENCUESTA PARA TESIS DE
GRADO EN DERECHO**

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Lizeth Alejandra Gossweiler Zaconeta, tesista de la Universidad Mayor de San Andrés de la carrera de Derecho. El objetivo principal de este estudio es: Fundamentar la importancia de la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba obligatorio en el delito de homicidio-suicidio

Como docente de la materia de Derecho Procesal Penal y Práctica Forense, materia cursada en el último año de la carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, se solicita su autorización para la aplicación de una encuesta a los estudiantes que cursan su materia, con la finalidad de indagar sobre los conocimientos que estos tienen de la autopsia psicológica.

Por ello, se aclara que la participación en este estudio es estrictamente voluntaria para los estudiantes que deseen llenar la encuesta. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Si tiene alguna duda sobre esta investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, los estudiantes pueden retirarse de la encuesta en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas de la encuesta le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador.

Desde ya le agradecemos su colaboración en esta investigación.

Nombre del Docente

Firma del Docente

Fecha

Anexo 2 Entrevista Semiestructurada Área Legal

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Tesis:

“Incorporación de la autopsia psicológica como requisito de prueba obligatorio en el delito de homicidio-suicidio”

Las respuestas que usted de en esta entrevista, son de suma importancia y de entera confidencialidad por ello se le pide su sinceridad al responderlas

1) Dentro de su ejercicio laboral, ¿represento legalmente o fue parte en la modalidad de testigo, oyente, análisis de caso, etc. de algún caso de homicidio o suicidio?

SI

NO

En el caso que la respuesta sea sí ¿Qué medios probatorios se utilizaron?

.....

¿Se solicitó alguna pericia?

.....

En el caso que la respuesta sea no ¿en su formación de pre grado (derecho) le indicaron que medios probatorios se deberían utilizar en este tipo de delitos?

.....

2) ¿Conoce lo que es una autopsia?

SI

NO

En el caso que la respuesta sea sí ¿me indica la finalidad de este examen y cuál es su utilidad para el derecho?

.....

¿Sabe si la autopsia se encuentra plasmada en alguna normativa?

.....

En el caso que la respuesta sea no ¿en su formación de pre grado (derecho) no escucho hablar de este término en la materia de psiquiatría forense u otra materia?

.....

3) ¿Conoce lo que es la autopsia psicológica?

SI

NO

En el caso que la respuesta sea sí ¿me indica la finalidad de esta técnica y cuál es su utilidad para el derecho?

.....

¿De qué manera llego a conocer esta técnica?

.....

¿Sabe si la autopsia se encuentra plasmada en alguna normativa?

.....

En el caso que la respuesta sea no ¿en su formación de pre grado (derecho) no escucho hablar de este término en la materia de psiquiatría forense u otra materia?

.....

4) ¿Considera importante que se plantee la realización de un Anteproyecto de ley en el Código de Procedimiento Penal que permita la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de homicidio-suicidio? ¿Por qué?

.....

Anexo 3 Entrevista Semiestructurada Área Psicología Forense

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Tesis:

“Incorporación de la autopsia psicológica como requisito de prueba obligatorio en el delito de homicidio-suicidio”

Las respuestas que usted de en esta entrevista, son de suma importancia y de entera confidencialidad por ello se le pide su sinceridad al responderlas.

1) ¿Conoce lo que es la autopsia psicológica?

SI

NO

¿Podría indicar la finalidad de esta técnica y cuál es su utilidad para la psicología y el derecho?

.....

¿De qué manera llegó a conocer esta técnica?

.....

¿Sabe si la autopsia psicológica se encuentra plasmada en alguna normativa?

.....

¿Considera importante el uso de esta técnica para el ámbito legal?

.....

2) Dentro de su ejercicio laboral, ¿realizó alguna pericia de autopsia psicológica?

SI

NO

¿Quién le solicitó la realización de la pericia?

.....

¿Realizó este tipo de pericia en casos de homicidio o suicidio?

.....

¿Qué modelo de autopsia psicológica utiliza y por qué?

.....

3) ¿Cómo es que la autopsia psicológica logra esclarecer casos de muertes dudosas?

.....

4) ¿Dentro del ámbito judicial en su calidad de perito, considera que la autopsia psicológica es conocida?

SI

NO

¿Podría indicar algunas anécdotas al respecto?

.....

5) Dentro de su trayectoria profesional ¿opina que es importante la utilización de la autopsia psicológica como medio de prueba pericial en el delito de homicidio-suicidio?

.....

Anexo 4 Encuesta Estudiantes Carrera de Derecho**Cuestionario**

Las respuestas que des a esta encuesta, son de suma importancia y de entera confidencialidad por ello se pide tu sinceridad al responderlas.

1. ¿Sabes lo que es una autopsia?

SI

NO

2. ¿Sabes si la autopsia está plasmada en un artículo del código de procedimiento penal?

SI

NO

3. ¿Conoces lo que es una pericia?

SI

NO

4. ¿Conoces lo que es la autopsia psicológica?

SI

NO

5. ¿Sabes si la autopsia psicológica está plasmada en un artículo del código de procedimiento penal?

SI

NO

6. ¿En esta materia o en otra materia de tu carrera hablaron sobre la autopsia psicológica?

SI

NO

7. La autopsia psicológica es una herramienta que permite esclarecer casos de muertes dudosas para lograr ayudar al derecho en una tipificación adecuada. Sabiendo eso ¿te gustaría saber más sobre la autopsia psicológica

SI

NO

8. ¿Consideras importante que los docentes enseñen lo que es la autopsia psicológica en alguna materia de derecho?

SI

NO

Anexo 5 Entrevistas Realizadas

